



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR,  
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

**TEMA:**

**“LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CANTÓN URCUQUI, PARROQUIA LA MERCED  
DE BUENOS AIRES Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA”**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado**

**Línea de investigación:** Desarrollo social y comportamiento humano

**Autor:** Julio Andrés Constante Arias

**Director:** Gabriela Patricia Aguirre Hernández



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

## BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

### AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD:</b>	100448025-5		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>	CONSTANTE ARIAS JULIO ANDRES		
<b>DIRECCIÓN:</b>	SAN ROQUE, CALLE ROCAFUERTE		
<b>EMAIL:</b>	<a href="mailto:jaconstantea@utn.edu.ec">jaconstantea@utn.edu.ec</a>		
<b>TELÉFONO FIJO:</b>	062-900-430	<b>TELF. MOVIL</b>	0979060091 0959159647

DATOS DE LA OBRA	
<b>TÍTULO:</b>	“LA EXPLOTACIÓN MINERA EN EL CANTÓN URCUQUI, PARROQUIA LA MERCED DE BUENOS AIRES Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA”
<b>AUTOR (ES):</b>	CONSTANTE ARIAS JULIO ANDRES
<b>FECHA: DD/MM/AAAA</b>	18/10/2023
SOLO PARA TRABAJOS DE TITULACIÓN	
<b>CARRERA/PROGRAMA:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>PREGRADO</b> <input type="checkbox"/> <b>POSGRADO</b>
<b>TITULO POR EL QUE OPTA:</b>	ABOGADO
<b>DIRECTOR:</b>	GABRIELA PATRICIA AGUIRRE HERNÁNDEZ

## CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 18 días, del mes de octubre de 2023.

### EL AUTOR:

Firma.....



Julio Andrés Constante Arias

## CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 21 de septiembre de 2023

Abg. Gabriela Patricia Aguirre Hernández

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Firmado electrónicamente por:  
GABRIELA PATRICIA  
AGUIRRE HERNANDEZ

(f) .....

*GABRIELA PATRICIA AGUIRRE HERNÁNDEZ*

*C.C.: 100291096-4*



Creando ciencia...  
Construyendo sueños

## APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “La explotación minera en el cantón Urcuqui, parroquia la Merced de Buenos Aires y su incidencia en los Derechos de la Naturaleza” elaborado por Julio Andres Constante Arias., previo a la obtención del título del Abogado, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

(f):.....

Aguirre Hernández Gabriela Patricia Abg. MSc.  
C.C.:100291096-4

(f):.....

Navarro Villacís Hugo Fabricio Abg. MSc. C.C.:  
1002976924

## DEDICATORIA

A quienes, con su amor y apoyo incondicional, iluminaron cada paso de este camino. Gracias por ser mi inspiración y motivo para llegar hasta aquí.

A mis Tíos, cuyo amor inquebrantable me impulsó a perseguir mis sueños.  
Sin ustedes, nada de esto hubiera sido posible.

A mis compañeros, por su aliento y compañía en los momentos más difíciles.  
Su amistad es un tesoro que atesoro en el corazón.

A todos y cada uno de mis mentores, por guiar mis pasos y compartir su sabiduría.  
Su apoyo ha sido invaluable para alcanzar esta meta.

A todos aquellos que creyeron en mí cuando dudé de mí mismo,  
Su confianza me dio fuerzas para seguir adelante.

A cada persona que cruzó mi camino y dejó huella en mi formación.  
Gracias por enseñarme valiosas lecciones de vida.

A mi familia, por ser mi pilar y sostén en cada instante.  
Su amor me dio la fortaleza para superar obstáculos y seguir adelante.

A ti, Estefanía, por ser mi motivación constante y mi refugio en cada desafío.  
Tu amor ha sido mi motor para alcanzar este logro.

A Dios, por bendecirme con la oportunidad de crecer y aprender. Sin Su guía, nada de esto sería posible.

Con gratitud y emoción, dedico este logro a todos ustedes, quienes han sido mi razón para llegar hasta aquí y concluir este importante capítulo en mi vida.

¡Gracias de todo corazón!

## AGRADECIMIENTO

Queridos Tíos.

En este importante momento de mi vida, quiero expresar mi más sincero agradecimiento a ustedes por haber sido como mis segundos padres a lo largo de mi crecimiento y formación. Su amor, cuidado y apoyo incondicional han sido fundamentales en mi vida y en el desarrollo de este trabajo de investigación.

Desde muy pequeño, siempre me brindaron un hogar cálido y acogedor, donde pude encontrar refugio y aliento para enfrentar cada desafío. Su presencia constante y sus sabios consejos me guiaron en el camino hacia la superación y el aprendizaje.

En cada paso de mi investigación, su aliento y respaldo fueron un motor que me impulsó a seguir adelante. Su presencia en mi vida ha sido un regalo invaluable, y no tengo las palabras necesarias para expresar lo agradecido que me siento por contar con ustedes.

Gracias por siempre creer en mí, motivarme a dar lo mejor de mí mismo y ser mi roca en momentos de incertidumbre. Su generosidad y amor incondicional han dejado una huella imborrable en mi corazón.

Con profundo cariño y gratitud, quiero este logro a ustedes, mis queridos tíos, por ser mucho más que familia; han sido mis guías y pilares en este viaje de la vida.

Gracias por ser como mis padres y estar siempre presentes en cada paso que he dado.

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo fundamental analizar detalladamente el impacto de la minería en los derechos de la naturaleza. La minería es una actividad que ha generado una preocupación creciente debido a su impacto ambiental y social. Para lograr este objetivo, se llevó a cabo una meticulosa metodología, que incluyó la revisión bibliográfica, revisión exhaustiva de sentencias judiciales sobre minería y derechos de la naturaleza, entrevistas a expertos y la recopilación de datos sobre el impacto de la minería en la parroquia La Merced de Buenos Aires, cantón San Miguel de Urququí. Los hallazgos del estudio demostraron que es necesaria una organización independiente a la empresa concesionaria minera, siendo la más factible los mismos pobladores del sector con el apoyo del Estado, para un control que permita evitar un deterioro significativo del medio ambiente y proteger la salud y la calidad de vida de las personas. La implementación de estrategias para garantizar un desarrollo sostenible y responsable de la actividad minera también es esencial. Asimismo, se destacaron las limitaciones y vacíos legales relacionados con los derechos de la naturaleza, lo que resalta la necesidad de reformas y reglamentaciones más sólidas. En conclusión, es fundamental establecer políticas adecuadas, involucrando tanto a la comunidad como a las autoridades, para garantizar la supervivencia y el bienestar presente y futuro de la parroquia La Merced de Buenos Aires, incluyendo la gestión responsable de las concesiones mineras y el respeto por los derechos de la naturaleza.

**Palabras clave:** minería, derechos de la naturaleza, concesión minera, recursos naturales no renovables, desarrollo económico.



## ABSTRACT

The main objective of this research work is to analyze the impact of mining on the rights of nature. Mining is an activity that has generated growing concern due to its environmental and social impact. To achieve this objective, a meticulous methodology was carried out, which included a bibliographic review, a comprehensive analysis of judicial rulings on mining and rights of nature, interviews with experts, and the collection of data on the impact of mining in the La Merced de Buenos Aires parish, San Miguel de Urququi canton. The study's findings showed that an organization independent of both the authority and the mining concession company is necessary for a control that prevents significant deterioration of the environment and protects the health and quality of life of people. The implementation of strategies to guarantee a sustainable and responsible development of the mining activity is also essential. Additionally, limitations and legal gaps related to the rights of nature were highlighted, highlighting the need for stronger reforms and regulations. In conclusion, it is essential to establish appropriate policies, involving both the community and the authorities, to guarantee the present and future survival and well-being of the La Merced de Buenos Aires parish, including the responsible management of mining concessions and the rights of nature.

**Keywords:** mining, rights of nature, mining concession, non-renewable natural resources, economic development.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA .....	II
CONSTANCIAS .....	III
CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR .....	IV
APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR.....	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
RESUMEN EJECUTIVO .....	VIII
ABSTRACT.....	IX
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	1
INTRODUCCIÓN .....	4
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	6
DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO .....	6
OBJETIVO GENERAL:.....	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
CAPÍTULO I.....	7
MARCO TEÓRICO .....	7
1.1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1.1. Minería.....	7
1.1.2. Derechos de la naturaleza y la actividad minera.....	8
1.1.3 La explotación minera en Ecuador.....	10
1.2. INTRODUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.....	13
1.3. EL NEOCONSTITUCIONALISMO Y RECONOCIMIENTO ANDINO.....	14
1.4. EL CONTROL ESTATAL EN TORNO A LA PARROQUIA LA MERCED DE BUENOS AIRES CORRESPONDIENTE AL CANTÓN URCUQUI.....	14
1.5. ANÁLISIS DE SENTENCIAS PRESENTADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN RELACIÓN CON LA EXPLOTACIÓN MINERA Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LA NATURALEZA.....	16
1.5.1. Sentencia Corte Constitucional, Bosque protector Los Cedros.....	16
1.5.2. Caso Río Piatúa, Delegación Provincial de Sucumbíos.....	17
1.5.3. Sentencia Ranas en peligro de extinción, Delegación Provincial de Imbabura.....	19
CAPITULO II.....	22
MATERIALES Y MÉTODOS .....	22
2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	22
2.2. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA-DOCUMENTAL .....	22
2.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN:.....	23
2.3.1. Método hermenéutico:.....	23

2.3.2. <i>Método inductivo-deductivo</i> .....	23
2.3.3. <i>Método analítico-sintético:</i> .....	23
2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN .....	24
2.5. BIBLIOGRÁFICA O DOCUMENTAL .....	24
2.6. INVESTIGACIÓN DE CAMPO .....	24
2.6.1. <i>Descriptiva</i> .....	24
2.6.2. <i>Correlacional</i> .....	25
2.7. FUENTES .....	25
2.7.1 <i>Fuentes primarias</i> .....	25
2.7.2. <i>Fuentes secundarias</i> .....	25
2.8. PARTICIPANTES.....	26
2.9. PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	27
2.9.1. <i>Población</i> .....	27
2.9.2. <i>Cálculo de la Muestra</i> .....	27
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>28</b>
<b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>28</b>
3.1. OBJETIVO DE LA UNIDAD: GENERAR APORTES A LA DISCIPLINA .....	28
3.2. RESULTADOS DE ANÁLISIS DE SENTENCIAS .....	28
3.3. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS .....	30
3.3.1.- <i>Entrevista a Exjuez Corte Constitucional Ramiro Ávila Santamaría</i> .....	30
3.3.2.- <i>Entrevista a Bióloga Esperanza Martínez</i> .....	36
3.3.3.- <i>Entrevista al Economista Alberto Acosta</i> .....	39
3.3.4.- <i>Entrevista a Ingeniera en recursos ambientales naturales no renovables, Estefanía de la Cruz S.A planificación</i> .....	43
3.3.5.- <i>Entrevista a presidenta del Gad parroquial rural La Merced de Buenos Aires Ing. En recursos naturales y ecoturismo Alexandra Benavides</i> .....	47
3.3.6.- <i>Entrevista a Técnico de campo. Correspondiente al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Christina Valles</i> .....	50
3.4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ENCUESTAS .....	55
3.5 VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE RESULTADOS OBTENIDOS .....	61
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>65</b>
4.1. CONCLUSIONES .....	65
4.2. RECOMENDACIONES .....	66
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>68</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>70</b>
<b>ENTREVISTAS .....</b>	<b>70</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> <i>Producción anual de principales productos mineros del Ecuador</i> .....	8
<b>Tabla 2.</b> <i>Participantes</i> .....	26
<b>Tabla 3.</b> <i>Análisis de sentencias</i> .....	28
<b>Tabla 4.</b> <i>Género de los encuestados</i> .....	55
<b>Tabla 5.</b> <i>Consideración de los encuestados sobre la minería</i> .....	56
<b>Tabla 6.</b> <i>Beneficio hacia la comunidad en términos económicos y de empleo</i> .....	57
<b>Tabla 7.</b> <i>Consideración de la situación actual de la minería local</i> .....	58
<b>Tabla 8.</b> <i>Objeto de consulta previa</i> .....	59
<b>Tabla 9.</b> <i>Participación del sector en relación con la explotación minera</i> .....	60
<b>Tabla 10.</b> <i>Apoyo sobre la promoción de medidas alternativas económicas</i> .....	61

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> <i>Género de los encuestados</i> .....	55
<b>Figura 2.</b> <i>Conocimiento sobre la minería local de los encuestados</i> .....	56
<b>Figura 3.</b> <i>Beneficio hacia la comunidad en términos económicos</i> .....	57
<b>Figura 4.</b> <i>Consideración de la situación actual de la minería local</i> .....	58
<b>Figura 5.</b> <i>Objeto de consulta previa</i> .....	59
<b>Figura 6.</b> <i>Participación del sector en relación con la explotación minera</i> .....	60
<b>Figura 7.</b> <i>Apoyo de la comunidad en base a medidas alternativas económica</i> .....	61

## CALCULO DE MUESTRA

<b>Ecuación 1.</b> <i>cálculo de muestra</i> .....	27
--	----

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se justifica debido a la creciente preocupación por el impacto de la minería frente a los derechos de la naturaleza. La actividad minera ha sido objeto de controversia debido a sus efectos negativos en el medio ambiente y en las comunidades cercanas a los yacimientos. En el caso específico del cantón San Miguel de Urcuquí, y más concretamente en la parroquia La Merced de Buenos Aires.

Este proyecto de investigación se enfoca en analizar el impacto de la actividad minera en los derechos de la naturaleza. Para lograr este propósito, se ha utilizado una metodología rigurosa que incluye la revisión bibliográfica, el análisis de sentencias judiciales relacionadas con la minería y los derechos de la naturaleza, y entrevistas con actores clave en la zona, como miembros de la comunidad y autoridades locales, sin embargo, los representantes de la empresa minera no desearon participar en este trabajo de investigación.

Los resultados obtenidos a través de esta investigación han proporcionado evidencias claras sobre la necesidad urgente de abordar el tema de la minería desde una perspectiva más responsable. Se ha encontrado que la explotación minera sin regulación ni medidas adecuadas de protección ambiental ha ocasionado un deterioro significativo del ambiente natural en la parroquia La Merced de Buenos Aires, impactando negativamente la biodiversidad, la calidad del agua y la salud de la población local. Además, se han identificado limitaciones y vacíos legales en cuanto a la protección de los derechos de la naturaleza, lo que resalta la importancia de establecer políticas y reglamentaciones más sólidas.

El proyecto dispone de recursos amplios y diversos para su desarrollo, incluidas fuentes bibliográficas, materiales, apoyo financiero y acceso a información valiosa. Estos recursos serán empleados de manera efectiva y rigurosa para llevar a cabo una investigación completa que permita obtener resultados concluyentes y significativos

En concordancia con el objetivo 11 del plan de creación de oportunidades, esta investigación busca promover la conservación, restauración y protección de los recursos naturales en la región afectada por la actividad minera. Para lograrlo, es imperativo crear un organismo u organización independiente que supervise la actividad minera y garantice un control exhaustivo y un desarrollo responsable en el área de estudio. Esta medida, junto con la implementación de políticas más estrictas y la conservación de áreas protegidas, contribuiría a salvar el patrimonio y los recursos naturales no renovables de la región.

Esta investigación tiene como objetivo generar conciencia sobre la necesidad de equilibrar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente y los derechos de la naturaleza, con el objetivo de promover un enfoque más consciente y protector hacia los recursos no renovables. Al lograr este equilibrio, se asegurará el respeto por los derechos de la naturaleza y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Con este proyecto de investigación, se espera realizar un aporte trascendental al conocimiento y comprensión del neoconstitucionalismo en relación con los derechos de la naturaleza y su relevancia social en la protección del medio ambiente. Al analizar y establecer jurisprudencia vinculante en torno a la explotación minera aurífera, se buscará proponer medidas concretas para conservar y restaurar los ecosistemas afectados, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales.

Esperamos que los resultados y conclusiones de este trabajo sean de utilidad para legisladores, autoridades ambientales y la sociedad en general, con el fin de que se tomen decisiones informadas y responsables en materia de protección ambiental y derechos de la naturaleza.

### **Problema de investigación**

¿Existe vulneración de los derechos de la naturaleza con la explotación minera?

### **Delimitación del contenido**

**Área:** derecho constitucional

**Aspecto:** la minería

**Temporal:** el tiempo del problema investigado es en el año 2021

**Tema:** Explotación minera en el cantón Urcuqui parroquia la Merced de Buenos Aires y su incidencia en los derechos de la naturaleza

### **Objetivo general:**

Analizar los principales criterios jurisprudenciales en cuanto a la explotación minera en el Cantón Urcuqui, parroquia la merced de buenos aires y su incidencia en los derechos de la naturaleza

### **Objetivos específicos.**

- Estudiar el contenido teórico, empírico y normativo, relativo a la explotación minera y los derechos de la naturaleza.
- Comparar casos a través de selección de jurisprudencia vinculante obtenida mediante defensoría del pueblo y corte constitucional, respecto a la minería y su impacto a los derechos de la naturaleza
- Identificar de forma crítica la eficacia del sistema normativo ecuatoriano en relación con la explotación minera y los derechos de la naturaleza.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1. Introducción

#### 1.1.1. Minería

El concepto de minería como actividad productiva y económica se reconoce a través de su origen y evolución histórica. Se puede mencionar que “surgió cuando los predecesores de los seres humanos empezaron a recuperar determinados tipos de rocas para tallarlas y fabricar herramientas” (Borja, 2018, p. 4)

“La mina subterránea más antigua que se ha identificado es una mina de ocre rojo en la sierra Bomvu de Suazilandia, en África meridional, excavada 40.000 años antes de nuestra era (mucho antes de la aparición de la agricultura). La minería de superficie se remonta a épocas aún mucho más remota. Hoy en día, la práctica extractiva de la minería que pasó de lo “más rudimentario a lo más sofisticado” se ha convertido en el fundamento de la economía humana, de hecho, todos los materiales empleados por la sociedad moderna se obtienen de la minería, o en su defecto requieren productos mineros para su proceso de manufactura.” (Borja, 2018, p. 4)

Por su parte Tigre, (2020) citando a Banco Central, (2017) explica: “la minería se la define como a una actividad económica que comprende el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se hallan en la superficie terrestre con fines comerciales” (p. 7) Más adelante el mencionado autor agrega que:

“La minería se ha constituido en una de las fuentes de ingresos que han tenido los pueblos para financiar sus proyectos sociales y otros. Cabe resaltar que a través de la explotación de minerales se construyen grandes obras civiles en la urbe como en las zonas rurales de nuestro país.” (Tigre, 2020, p. 8)

A partir de lo anterior, se reconoce que el sector minero sobre todo en el Ecuador ha constituido un soporte de su economía, al aportar significativamente al aparato productivo, así como ser un importante nicho laboral. Hechos corroborados desde cifras existentes sobre el tema.

Mediante informe emitido por Banco Central (2016) se presenta en cifras en cuanto a la producción anual, por ejemplo, el volumen de productos mineros extraídos a nivel nacional. En la Tabla 1 se muestra la proyección de cifras.



**Tabla 1.***Producción anual de principales productos mineros del Ecuador*

SECTOR MINERO								
PRODUCCIÓN ANUAL PRINCIPALES PRODUCTOS								
	ORO	PLATA	ARCILLA	CALIZA	CAOLIN	FELDESPATO	SILICE	POMEX
	Kilogramos	Kilogramos	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas
2005	5.337,68	283,20	1.318.356,13	4.854.958,36	25.078,26	38.249,69	37.789,55	636.777,74
2006	5.168,20	158,83	1.309.343,06	5.456.546,18	11.504,21	67.843,54	36.208,37	707.864,08
2007	4.587,71	448,96	1.413.418,92	6.326.616,42	18.617,69	63.557,39	33.907,40	941.652,78
2008	4.132,89	304,78	1.577.932,61	5.366.498,39	42.613,90	86.888,86	24.799,13	1.024.896,04
2009	5.392,19	115,60	1.276.529,28	4.956.671,94	28.775,00	111.985,07	73.920,57	924.527,44
2010	4.592,76	1.168,90	1.414.852,68	3.862.307,61	41.089,40	156.888,06	60.018,80	718.907,82
2011	4.923,33	1.589,06	2.016.027,00	5.309.485,09	95.061,60	103.498,36	83.274,68	802.397,32
2012	5.138,94	2.934,24	1.949.509,49	6.283.972,10	42.563,90	152.590,17	136.806,40	951.356,00
2013	8.676,42	1.198,39	1.412.989,66	6.838.391,04	100.194,74	210.142,38	90.564,77	1.735.449,49
2014	7.322,11	577,05	770.936,72	6.319.428,21	40.236,36	183.259,13	80.868,95	1.728.949,27

FUENTE: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO (ARCOM)

**1.1.2. Derechos de la naturaleza y la actividad minera**

El desarrollo de la actividad minera responde a procesos extractivos que influyen en la preservación del equilibrio ambiental, es así como, considerando el contexto legal de un estado, se propenden normativas jurídicas en torno a la minería que procuran la conservación de la naturaleza como prevalencia ante cualquier actividad productiva.

“La exploración y explotación de los recursos mineros estarán basadas en una estrategia de sostenibilidad ambiental pública que priorizará la fiscalización, contraloría, regulación y prevención de la contaminación y remediación ambiental, fomento de la participación social y la veeduría ciudadana” (Ley de Minería del Ecuador, 2011, Art. 16).

El antecedente legal anterior, discurre en ocasiones de la realidad vívida al referir determinadas actividades extractivas. “Actividades de minería artesanal y pequeña minería se han desarrollado a lo largo de la historia ecuatoriana, algunas de estas han sido un escudo para la realización de actividades ilegales que han desatado daños ambientales irreparables.” (Salas, 2020, p.21)

Considerando el aporte anterior, se reconoce fundamental la conceptualización del término sostenibilidad y su aplicabilidad dentro del marco legal pertinente. Es así como el Art. 14 la Constitución del Ecuador, reza:

“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la

biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Los preceptos expuestos en la articulación expuesta anteriormente permiten determinar que a través del concepto transversal del “Buen Vivir” la actual Constitución de la República del Ecuador busca generar un equilibrio entre los componentes del desarrollo socioeconómico del estado y nociones pertenecientes a la cosmovisión indígena. Un claro ejemplo de lo anterior es la determinación de la naturaleza como sujeto de derechos, lo cual se refleja en el Artículo 10 de la actual Constitución que explícitamente declara:

“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”.

En el artículo 22 de la ley orgánica de la defensoría del pueblo, la cual entro en vigor desde el año 2019 dictamina que “para cumplir con obligaciones nacionales internacionales de derechos humanos y de la naturaleza, implementa el mecanismo de protección de derechos de la Pachamama. Integrando el mecanismo nacional de prevención, precaución, protección, promoción y restauración de los derechos de la naturaleza. (Ley orgánica de la defensoría del pueblo, 2019)

A las disposiciones legales anteriores, se suma los siguientes articulados que definen explícitamente los derechos de la naturaleza en el país:

Artículo 71.- La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. (Constitución, 2008)

Lo expuesto anteriormente responde a un marco jurídico que, a criterio del investigador, determina la soberanía de la naturaleza como elemento generador y sostén del desarrollo

socioeconómico del país. Razón por la cual se instaura en el sistema jurídico concepciones como sostenibilidad, sustentabilidad y remediación que orientan la generación y explotación de recursos, desde la conservación del medioambiente.

### **1.1.3 La explotación minera en Ecuador**

La actividad minera en lo que hoy es Ecuador data desde tiempos prehistóricos, donde la explotación de recursos minerales se cuenta, según los vestigios y evidencias encontradas como actividad sobresaliente. Toapanta(2017) agrega como referente histórico que aproximadamente desde el año 500 A.C. culturas preincaicas como la Tolita ya trabajan metales como el oro o el platino. Igualmente destaca como evidencia “el trabajo en metalurgia de antiguas culturas, la máscara de oro descubierta en 1942 en el cantón Sígig elemento ornamental fabricado por los cañaris y que actualmente es el emblema adoptado por el Banco Central del Ecuador”. (Toapanta, 2017, P42)

Considerando las anotaciones anteriores sobre el origen de la actividad minera en el Ecuador, cabe resaltar que los vestigios y evidencias encontradas han permitido definir que el origen de la minería en el país estuvo ligada a actividades de carácter religioso, pues se sustentaban en un sistema de producción primitivo, opuesto a la realidad del extractivismo hoy en día.

En lo que respecta a la producción minera en el origen de la república, se puede explicar que:

“Hacia 1830, la conformación del Ecuador como república favoreció disposiciones tendientes a la consagración de los derechos de propiedad y a la atracción de inversión extranjera. La emisión de la Ley de Fomento de la Minería de 1830 buscaba reactivar el sector productivo en el naciente país combinados con la extracción de oro y otras formas de producción articuladas al mercado internacional tales como la quina y el caucho.” (Carrión, 2017, p.101)

La normativa minera en el Ecuador, Almeida, (2019) explica que durante la etapa colonial las prestaciones mineras en los territorios que hoy son Ecuador estaban sujetas a la Ordenanza de Minería de Nueva España, promulgada en 1753, cuerpo legal que se caracterizaba la exclusividad de la corona para desarrollar la actividad minera, además de un sistema de concesión que determinaba el pago de un quinto de la producción, así como un número mínimo de trabajadores. Mientras que, en la época de la Gran Colombia, mediante

decreto emitido por Simón Bolívar se estableció la propiedad exclusiva de la República sobre el sistema minero, dando paso a la concesión, cuando sea solicitada por los ciudadanos.

Una vez dictaminada la República del Ecuador, se incluyó dentro del sistema productivo del país la actividad minera, mediante el Código de Minería del Ecuador de 1869 y su reforma de 1892, que:

“ratificó el dominio estatal sobre el subsuelo, el pago de una patente anual reintrodujo las regalías como condición previa para conservar la concesión minera, estableció las servidumbres de superficie para facilitar las actividades mineras y la exención de todo impuesto por 25 años.” (Almeida, 2019, p. 17) “Estas normativas otorgaban la libre prospección a particulares siempre y cuando paguen los derechos de ley, lo que atrajo a inversionistas extranjeros interesados en la exploración de yacimientos auríferos.” (Carrión, 2017, p. 112).

Igualmente, el mencionado autor señala que para fines del Siglo la legislación ecuatoriana referente a explotación minera, “consistía en una colección de leyes contradictorias, provenientes de la Ordenanza de Minería de Nueva España de 1753, el Decreto de Bolívar de 1829 y sucesivas modificaciones constitucionales.” (Carrión, 2017, pág. 112).

En lo concerniente al desarrollo del sector minero durante el Siglo XX, se considera como principal antecedente, la aparición en 1974 de la Ley de Fomento minero, que “estableció que las minas pertenecían al Estado y eran inalienables e imprescriptibles, pero en 11 años de aplicación de esta Ley no existió un adecuado desarrollo del sector.” (Quezada, 2016, p. 66)

Mientras que para finales de la centuria anterior se cuenta con como referencia legal la promulgación de normativas jurídicas fundamentales para la comprensión del desarrollo del sector en las últimas décadas, sobre el tema Herdoiza, et. al., (2017) explica: “En Ecuador existen dos leyes que norman la industria minera: La Ley de Minería de 1991 y la Ley de Minería de 2009, y sus respectivos reglamentos que en su momento recibieron reformas.” (p. 79)

Igual de fundamental es describir que la mencionada ley, estableció normativas sobre las concesiones mineras, entre otros temas:

“En ese marco se reconocieron conceptos como derechos y concesiones mineras. Además, se señalaba que el desarrollo de la actividad se llevaría a cabo por medio de gestión estatal, mixta, comunitaria o privada. Finalmente, la ley contemplaba

lineamientos para la libre prospección, la dimensión de las concesiones, los derechos laborales, y las modalidades contractuales de habilitación minera, de unión transitoria y de operación.” (Caamaño, et. al, 2019, p. 40)

En lo concerniente a la definición del proceso minero, es fundamental reconocer que:

“La Ley de Minería (1991) reconocía dos tipos de minería. Por un lado, se identificaba a la explotación artesanal, también denominada “minería en pequeña escala” y, por otro lado, se incluía a la extracción no metálica, que abarcaba materiales de construcción, depósitos salinos artificiales y actividades mineras en las aguas marinas; es decir, esta ley no consideraba grandes proyectos mineros.” (Herdoiza, et. al, 2017, p. 79)

Al referenciar la normativa legal, que direccionó la producción minera a finales del siglo XX, se identifica los avances en dicha temática expuestos en la Constitución de 1998. Que entre otros presupuestos establecía: adscribir a los recursos minerales como bienes inalienables del estado, así como garantizar la participación de gobiernos locales en las rentas generadas por la producción minera y la participación de las comunidades, tanto en los procesos de extracción, como en el aprovechamiento de los recursos generados por la minería. Andrade, (2017) explica que, para la consolidación de los avances previamente señalados, inició con la derogación de la Ley de Fomento Minero y la promulgación de la Ley de Minería que:

“regulaba el aprovechamiento de los recursos mineros e introdujo los mecanismos legales para la utilización de recursos en todas las fases de la minería, así como establecía que la rectoría estaba a cargo del de Ministerio de Energía y Minas y creó el Instituto Ecuatoriano de Minería (INEMIN)” (Andrade, 2017, p.34)

Ante las consideraciones expuestas previamente, sobre la evolución de la normativa legal minera en Ecuador se establece que la proyección de la actividad a futuro, así como las líneas de investigación a implementarse, para optimizar la producción a favor del estado y la población en general, requiere procesos transparentes de licitación y concesión comprometidos al cumplimiento de la norma vigente y sobre todo conscientes de la protección de los recursos naturales y la población en general.

En cuanto a investigaciones previas referente a la explotación minera y sostenibilidad del medioambiente, Gavica, et. al., (2018) en “Análisis de las normas legales ecuatorianas como medio de restricción al desarrollo del sector minero” explica que con base en lo estipulado en el Artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el 2008 se reconocen derechos inherentes a la naturaleza. Hecho que se describe a partir de

principios básicos expuestos en el mismo marco legal, entre dichos principios el mencionado autor destaca: el principio de prevención y precaución de los recursos ambientales, responsabilidad objetiva, infracción indirecta y responsabilidad subsidiaria del estado.

## **1.2. Introducción de los derechos de la Naturaleza.**

Ante el desarrollo de toda actividad extractiva, incluida la minería, la normativa legal vigente propende al establecimiento de parámetros que normen dichas actividades a favor de la población y la naturaleza. Es así que en el Ecuador la actual Constitución, presenta avances sustanciosos en el tema, por ejemplo, al considerar a la naturaleza como sujeto de derechos. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 10)

Sobre el tema, Bedón, et. al., (2017) explica que la concepción de entregar derechos a la naturaleza plantea como un reconocimiento de su valor intrínseco, lo cual aporta a la cosmovisión del Buen Vivir planteada como eje transversal en la actual carta magna.

Por su parte Moscoso, (2019), citando a Sánchez, (2015) indica que:

“Si bien la normativa constitucional ecuatoriana evolucionó respecto al reconocimiento de los derechos vinculados al medio ambiente, es importante reconocer que a la par, se aprobó normativa secundaria a nivel de leyes, acuerdos ministeriales y otras directrices que contribuyeron a que desde el Estado se puedan generar políticas que protejan la naturaleza. Entre las que destacan: Ley de Gestión Ambiental; Ley Sectorial de Ares Protegidas; Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental; Ley que Protege a Biodiversidad en el Ecuador; Ley Forestal y de Control de Áreas Naturales y Vida Silvestre” (p. 5)

Posteriormente añade que debido a diversas problemáticas surgidas al momento de ejecutar los mencionados cuerpos legales se evidenció la necesidad de contar con una normativa que unifique criterios sobre conservación ambiental. Es así que surge en el año 2018 el Código Orgánico del Ambiente (CODA). “cuyo objeto es garantizar a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como la protección de los derechos de la naturaleza.” (Moscoso, 2019, p. 6)

Entre los cuales se referencian situaciones específicas por ejemplo el desarrollo de la actividad minera en el cantón Zaruma. Osorio, (2019) sobre dicha temática describe que la situación contractual del mencionado cantón con respecto a la minería ilegal se centra en aspectos puntuales, entre los cuales además de la pobreza, falta de fuentes alternativas de trabajo se

cuenta el desconocimiento de la ley, así como la falta de aplicabilidad por parte de las autoridades para la ejecución de la ley.

### **1.3. El neoconstitucionalismo y reconocimiento andino**

El neoconstitucionalismo, surge como una nueva forma de ordenamiento jurídico, para Ávila, (2012) la incorporación de conceptos como “Sumak Kawsay, Pachamama, la plurinacionalidad, la democracia, la justicia indígena y la interculturalidad son una nueva forma de abarcar el derecho, debido a que el derecho evoluciona”. Dentro de este aspecto toca mencionar el cambio del paradigma individualista del derecho, a una interpretación más amplia y comunitaria.

Para muchos escépticos, contrarios a la corriente reformista mencionan que dicho reconocimiento a los derechos de la naturaleza, las protestas sociales de los pueblos dedicados a la Pachamama no pasan más allá de una cantaleta histórica de interrelación entre ser humano y naturaleza. En Ecuador siendo la asamblea constituyente del año 2008, es en donde se consolidan las bases de los derechos de la naturaleza y la filosofía del Sumak Kawsay o buen vivir, generando un aspecto histórico en el constitucionalismo mundial, siendo la naturaleza sujeto activo de derechos, dando a conocer que las actividades humanas controladas son mitigadas, pero al mismo tiempo existen falencias que afectaría por igual a las colectividades indígenas, desde sus creencias, su cosmovisión y costumbres ancestrales.

Dentro de la cosmovisión andina ecuatoriana, la cual pertenece intrínsecamente a los pueblos originarios Andinos, el mismo autor expresa que: “el reconocimiento de los derechos de la naturaleza no trata solo de un cambio en la concepción del derecho puramente intrínseco de las personas, sino más bien de la visión y la integración del ser humano en el entorno natural, la pertenencia del ser humano a la tierra ” (Ávila, 2020)

### **1.4. El control Estatal en torno a la Parroquia La Merced de Buenos Aires correspondiente al cantón Urququi**

El contexto situacional del sector minero en el Ecuador especifica la realidad vivida en determinados territorios que, debido a su potencial minero, generan diversidad de conflictos, sobre todo en lo referente a la regularización de las actividades extractivas. Dentro de dicho contexto se reconoce el caso: La Merced de Buenos Aires, población ubicada en el cantón Urququi, provincia de Imbabura, que gracias a la ventaja estratégica de poseer yacimientos auríferos ha sido el centro de conflictos de carácter jurídico y social. López, (2018) referencia

los antecedentes de la exploración y explotación minera ocurrida en el mencionado poblado, indicando que:

“La actividad minera en la parroquia La Merced de Buenos Aires ha sido descubierta desde diciembre del año 2017, cuando un grupo de exploradores por medio de la presencia de oro en el río encontró que en las montañas de Buenos Aires se encontraba una gran cantidad de material aurífero, acontecimiento que llamó la atención de varios mineros y trabajadores en general tanto nacionales como internacionales. A finales del año 2017 llegaron a la parroquia Buenos Aires alrededor de 12000 personas, de las cuales se asentaron alrededor de 3000.” (p. 57)

A lo expuesto anteriormente, el autor agrega que las actividades extractivas realizadas en la zona se consideran ilegales, pues se realizan con base en proceso rudimentario y artesanal que carecen de autorizaciones, pues no cumplen normativas ambientales. Esto último ha generado problemáticas de carácter social, como el surgimiento de asentamiento irregulares que precarizan el estilo de vida de la población que llega al sector. Sumado a esto la condición contractual del sector, cuya producción aurífera se encuentra actualmente concesionada a la empresa australiana “Hanrine Ecuadorian Exploring and Mining S.A.” (López, 2018, p. 8)

La problemática surgida en la Merced de Buenos Aires, desde un enfoque jurídico, se vincula al accionar de diversos estamentos legales, así como jurisdiccionales que han tenido cierto grado de incidencia en la profundización o búsqueda de alternativas para dar resolución a la afectación presentada en el mencionado poblado. Considerando como antecedentes por ejemplo el informe emitido por la Defensoría del Pueblo emitido el 25 de junio del 2019, en el cual se declara:

“En horas de la madrugada del domingo 23 de junio, en el marco de sus competencias, la Defensoría del Pueblo informó a las autoridades sobre un enfrentamiento entre grupos de mineros ilegales que, con armas de fuego, dejó más de una decena de heridos, en la parroquia La Merced de Buenos Aires, del cantón Urcuquí en Imbabura.” (p. 1)

Lo expuesto anteriormente, corrobora la necesidad de regular las actividades mineras desarrolladas en el mencionado sector, para lo cual es necesario efectivizar la normativa vigente e implementar estrategias para su cumplimiento.

Considerando la problemática expuesta anteriormente, el Gobierno del Ecuador a finales del 2019 presentó alternativas jurídicas como:



“la actualización de la Política Pública Minera enmarcada en la planificación del sector 2019-2030, de manera que las actividades que se realicen cumplan con responsabilidad el compromiso con la sociedad y el ambiente.” (Salas, 2020, p. 19) Así mismo el Gobierno ecuatoriano crea el Plan nacional de desarrollo del sector minero 2020-2030

## **1.5. Análisis de sentencias presentadas por la Defensoría del Pueblo en relación con la explotación minera y la vulneración de derechos de la naturaleza**

### **1.5.1. Sentencia Corte Constitucional, Bosque protector Los Cedros**

La Sentencia No. 1149-19-JP/21 de la Corte Constitucional de Ecuador se refiere al caso del Bosque Protector Los Cedros y establece que el Estado ecuatoriano vulneró los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas que habitan en la zona al permitir actividades mineras en su territorio, sin una adecuada consulta previa y sin considerar los impactos ambientales y socioeconómicos de dichas actividades.

La sentencia también destacó la importancia de los bosques protectores como fuentes de agua, reguladores del clima y hábitat para las especies de flora y fauna que los habitan. Esta sentencia es considerada un hito en la jurisprudencia ecuatoriana en defensa de los derechos de la naturaleza.

<b>Sentencia de corte constitucional</b>	<b>Juez ponente</b>
<b>Nro.1149-19-JP/21</b>	<b>Agustín Grijalva Jiménez</b>
<p>La corte constitucional al revisar la sentencia emitida por la corte provincial de justicia de Imbabura, siendo esta una acción de protección la cual se presentó en el Gad de Santa Ana de Cotacachi.</p> <p>En dicha sentencia se declara la vulneración de derechos de la naturaleza, correspondiente al bosque protector los cedros, siendo este sujeto de derechos, además del derecho a un ambiente sano y equilibrado, así como al agua y consulta ambiental.</p>	
<p>La corte constitucional constato en esta sentencia, a través de información científica, la biodiversidad en el bosque protector los cedros, donde menciono que dicho ecosistema conforme a la Constitución es titular de derechos y tiene que respetarse a la existencia de las especies animales y vegetales, así como a mantener sus siclos, funciones estructura y procesos evolutivos.</p>	

En cuanto a la aplicación de la consulta ambiental la corte resolvió observar los siguientes parámetros:

- La determinación del sujeto consultado
- La consulta es una obligación del estado, esta debe realizarse acompañados de la defensoría del pueblo y las autoridades de los gobiernos locales. (las empresas públicas y concesionarias mineras no pueden ser sujetos consultantes)
- La consulta deberá realizarse al menos antes del otorgamiento del permiso ambiental y antes de la emisión de la licencia, Esta debe cumplir en su aplicación con los parámetros de una consulta previa, libre e informada
- La falta de consulta ambiental deviene en la inejecutabilidad de la decisión o autorización estatal

La corte constitucional, ratifico la sentencia con objeto de revisión y acepto la acción de protección propuesta por el Gad de Cotacachi declarando lo siguiente:

Dejo sin efecto el registro ambiental y permisos de agua otorgados a las concesiones mineras rio magdalena 01 y 02

La jueza constitucional Carmen Corral en voto salvado dijo que:

- I. el principio de precaución se aplica en casos en que el conocimiento previo está completamente ausente y existe el peligro en la destrucción de ecosistemas In Dubio Pro-Natura
- II. el voto de mayoría incurrió en una confusión al desplazar el principio de prevención por el principio de precaución, el cual no es posible aplicar en el caso que se analiza

### **1.5.2. Caso Río Piatúa, Delegación Provincial de Sucumbíos**

La Acción de Protección es una medida legal en Ecuador que tiene como objetivo proteger los derechos constitucionales de las personas frente a cualquier acto u omisión de autoridad que los viole o amenace su ejercicio. Es un mecanismo constitucional para tutelar los derechos de las personas y ha sido utilizado en diversas situaciones, desde la defensa de la libertad personal hasta la protección del medio ambiente.

Es importante destacar que uno de los objetivos principales de la Corte Constitucional de Ecuador es establecer jurisprudencia a partir de la selección de sentencias relevantes. Esto

significa que la selección de decisiones judiciales se utiliza como fundamento legal para futuros casos similares. La jurisprudencia es fundamental para la interpretación y aplicación correcta de la Constitución y las leyes, y asegura la equidad y la coherencia en la administración de justicia.

<b>Caso Río Piatúa</b>	<b>Delegación provincial de Sucumbíos</b>
<b>Acción de protección Nro. 21333-2018-0026</b> <b>Causa nro. 0273-19-jp</b>	<b>Corte Constitucional del Ecuador/ selección de sentencia para crear jurisprudencia</b>
<p>La sentencia en cuestión se enfoca principalmente en los derechos colectivos, de los pueblos y de las nacionalidades, y no desarrolla con amplitud los derechos de la naturaleza</p> <p>Presentan acción de protección por actividades mineras de 19 concesiones metálicas en 5000 hectáreas que se desarrollan en el río Aguarico, las cuales se encuentran en territorio colectivo</p>	
<p>Puntos para destacar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dicha sentencia emitida por sala única de la Delegación provincial de Sucumbíos liga los derechos de la naturaleza, al ambiente sano y de los colectivos.</li> <li>• Estable la violación de derechos de la naturaleza, al agua, a un ambiente sano, cultura y territorio.</li> <li>• En dicha sentencia se establece que “la minería destruye fuentes hídricas, compromete la salud de las personas siendo esta un riesgo para la salud y el ambiente, debido a la pérdida de biodiversidad por la intervención y destrucción de ecosistemas frágiles</li> </ul>	
<p>Decisión de la Delegación provincial de Sucumbíos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisión e inspección de las concesiones otorgadas y de las que se encuentren en trámite</li> <li>2. Disponer la reparación de los daños ocasionados a cargo del MAAE</li> <li>3. La fiscalía general del estado investigará y perseguirá la acción penal en contra de los responsables por el daño afectado y por afectaciones producidas</li> </ol>	

### 1.5.3. Sentencia Ranas en peligro de extinción, Delegación Provincial de Imbabura

La causa No. 10332202000418 se refiere al caso de las ranas en peligro de extinción en el proyecto minero Llurimagua, ubicado en la provincia de Imbabura, Ecuador. La delegación provincial de Imbabura de la Defensoría del Pueblo presentó una acción de protección para detener la operación minera en la zona debido a los posibles impactos ambientales en la población de ranas, las cuales se encuentran en peligro de extinción. La Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Cotacachi fue la autoridad encargada de tramitar el caso.

El análisis de este caso implica evaluar las pruebas presentadas por ambas partes y determinar si se han violado los derechos constitucionales de las ranas en peligro de extinción y si la acción de protección es el mecanismo adecuado para protegerlos. En general, el análisis se centra en determinar si la operación minera en el proyecto Llurimagua cumple con los requisitos legales y constitucionales de protección ambiental y de los derechos de las comunidades y grupos vulnerables.

<b>Caso Ranas en peligro de extinción</b> <b>Proyecto Llurimagua:</b> <b>Delegación provincial de Imbabura</b>	<b>Autoridad:           Unidad           Judicial</b> <b>Multicompetente con sede en el cantón</b> <b>Cotacachi</b> <b>causa: 10332-2020-00418</b>
Resumen: Organizaciones de la Sociedad Civil presentaron un Acción de Protección y la Delegación Provincial de Imbabura presentó un Amicus Curiae, haciendo énfasis en la protección de dos especies en peligro crítico de extinción de la rana denominada arlequín hocicudo ( <i>Atelopus longirostris</i> ), redescubierta en el año 2016 y la rana cohete confusa ( <i>Ectopoglossus confusus</i> ) redescubierta en agosto de 2019 por un equipo de científicos del Centro Jambatu, que fueron ubicadas en el Proyecto Llurimagua, dichas ranas se encuentran en la lista de especies extintas	
La sentencia fue notificada el 22 de octubre de 2021 y dispone que la DPE realice el seguimiento.	
Dicha acción de protección a época de 2023 aún se encuentra en apelación.	
La sentencia analiza a las 2 ranas y otras especies como seres que integran un ecosistema y para evitar la extinción de las primeras, el Estado debe adoptar medidas	

de precaución y prevención respectivamente para proteger los Derechos de la Naturaleza y en consecuencia se suspende la actividad minera; se dispone el cumplimiento de las observaciones que constan en el Informe de Contraloría y el Plan de Manejo deben contemplar medidas de precaución. Analiza el principio de precaución como parte de la seguridad jurídica.

En aplicación del principio de precaución, y en base a criterios razonabilidad, del peligro y amenaza de extinción a que han estado expuestas las especies animales y vegetales, así como los componentes físicos de la concesión minera Llurimagua, al ni siquiera constar en los estudios de impacto ambiental, estableciéndose la verosimilitud de los antecedentes fácticos de afectación al componente físico de la naturaleza por las actividades desarrolladas por una empresa bajo control y evaluación del Ministerio del Ambiente y Agua, y que hasta la actualidad la extinción de especies, animales o vegetales es irreversible, como medidas cautelares se establece la suspensión del proceso administrativo de aprobación del Estudio Complementario al Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante y Plan de Manejo Ambiental, Fase de exploración avanzada de minerales metálicos del Área Minera Llurimagua de 2018, y similares tendiente al mantenimiento de la licencia ambiental, hasta que:

1. Se demuestre que se han tomado en cuenta todas las especies en las categorías: En amenaza, En peligro y En Peligro Crítico, según los criterios de la Lista de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, de la cual es parte el Estado ecuatoriano, y que se han dispuesto las medidas de precaución suficientes para evitar un impacto negativo sobre las especies y sus hábitats, incluyendo su posible extinción;
2. Se demuestre que se ha cumplido con todas las observaciones realizadas en el Examen Especial realizado por la Contraloría General del estado al Proyecto Minero Llurimagua DNA6-0001-2019;
3. Se demuestre que se han tomado las medidas de precaución suficientes para evitar la extinción de las especies animales y vegetales de la zona concesionada en las categorías Amenazadas, En Peligro y En Peligro Crítico.
4. Se cuente con mediciones actuales de los componentes de los cuerpos de agua y del suelo dentro de la concesión minera, así como las medidas de prevención, mitigación y remediación para el caso de su afectación”.

Decisión: Se analizó que las ranas forman parte de un ecosistema y de biodiversidad que contiene la Naturaleza.

Suspende las actividades mineras hasta que el Estado implemente medidas de precaución en el EIA Complementario y Plan de Manejo Ambiental, antes de ser aprobadas por el MAAE.

Solicitó cumplir con las observaciones del Informe de Contraloría, que contiene medidas de prevención.

## CAPITULO II

### MATERIALES Y MÉTODOS

Para la ejecución de este trabajo de investigación se realizó la revisión de sentencias proporcionadas por la Defensoría del pueblo y Corte Constitucional sobre minería aurífera y la protección de los derechos de la naturaleza, correspondiente al año 2021, las cuales han creado jurisprudencia vinculante, también se aplicó entrevistas a profesionales de derecho con la finalidad de sustentar la información del presente trabajo de titulación, como método adicional se realizó una observación sistematizada, donde se conoció el lugar de los hechos para dar un mayor punto de vista por parte del investigador sobre el tema planteado

#### **2.1. Tipo de Investigación**

En la presente investigación se empleará el método de carácter mixto:

1.-Carácter cualitativo a fin de establecer una muestra efectiva y acertada sobre los diferentes casos en los que los derechos de la naturaleza han sido vulnerados por la minería, además de los estudios y criterios de expertos quienes han realizado investigaciones y varios estudios sobre el tema.

2.-Carácter cuantitativo: nos permitirá enfocarnos a la recolección de información que provienen del sector a investigar, mismas que contienen temas principales y se encuentran enfocados a la minería, su desarrollo y como esta incide en la naturaleza; incluyendo la reparación y restauración de esta.

#### **2.2. Investigación bibliográfica-documental**

La investigación documental es una de las técnicas de la investigación cualitativa que se encarga de recolectar, recopilar y seleccionar información de las lecturas de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, artículos resultados de investigaciones, memorias de eventos, entre otros; en ella la observación está presente en el análisis de datos, su identificación, selección y articulación con el objeto de estudio (Guerrero Dávila, 2015).

Dentro de la investigación bibliográfica se buscó señalar la gravedad de los daños ambientales que conlleva la minería aurífera, además de las leyes y normativas que abarca el tema principal a tratar sobre la explotación Minera y los derechos de la naturaleza, para así descubrir causas y efectos entorno a la problemática antes mencionada.

Este tipo de investigación también puede ser encontrada como investigación bibliográfica, que se caracteriza por la utilización de los datos secundarios como fuente de información. Su objetivo principal es dirigir la investigación desde dos aspectos, primeramente, relacionando datos ya existentes que proceden de distintas fuentes y posteriormente proporcionando una visión panorámica y sistemática de una determinada cuestión elaborada en múltiples fuentes dispersas (Barraza, 2018).

Andrés botero sostiene que: El método documental o bibliográfico consiste en la captación por parte del investigador de datos aparentemente desconectados, con el fin de que a través del análisis crítico se construyan procesos coherentes de aprehensión del fenómeno y de abstracción discursiva del mismo, para así valorar o apreciar nuevas circunstancias

### **2.3. Métodos de investigación:**

#### **2.3.1. Método hermenéutico:**

Según Abelardo Hernández (2020). “la hermenéutica jurídica se centra en la interpretación de las normas legales y su aplicación a casos concretos,” siendo esto esencial porque el derecho está compuesto por textos normativos, como leyes, tratados, constituciones y reglamentos, que a menudo pueden ser ambiguos o sujetos a diferentes interpretaciones. Por lo tanto, los jueces, abogados y otros profesionales del derecho necesitan métodos y herramientas para comprender y aplicar adecuadamente las normas a situaciones específicas. Dicha metodología se ha empleado en el desarrollo del marco teórico

#### **2.3.2. Método inductivo-deductivo**

A través de dicho método, se realizó un estudio de los casos emblemáticos proporcionados por parte de Defensoría del pueblo y seleccionados por Corte Constitucional creando jurisprudencia vinculante, en los cuales se sintetizó y analizó la particularidad de la vulneración de los derechos de la naturaleza en base a la explotación minera aurífera donde Según Ayala 2020, “el proceso inductivo se basa en recorrer de lo particular a lo general, ya que induce a regularizar aspectos concretos y determinar las individualidades aplicables a casos semejantes”(59p)

#### **2.3.3. Método analítico-sintético:**

Es un método basado en la experimentación directa, siendo este estudiar los componentes y fenómenos por separado para su comprensión, siendo este necesario en cada



parte de esta investigación. Según Botero (2020) “el análisis se basa en separar el objeto de las cualidades y aspectos que los componen o integran, con la finalidad de analizarlos por separado”

## **2.4. Técnicas e instrumentos de investigación**

Para la ejecución de este trabajo de investigación se realizó la revisión de sentencias, bibliográfica-documental, entrevistas y encuestas, además:

- Revisión bibliográfica y sistematización de sentencias
- Fichas de trabajo y análisis de la información
- Guía de entrevistas y guía de encuestas
- Análisis de resultados obtenidos
- Cronograma

## **2.5. Bibliográfica o documental**

Corresponde al análisis de libros, artículos científicos y la normativa nacional, a fin de estructurar el marco teórico de la presente investigación, ya que esta tiene como propósito el conocer, acoplar, comparar y deducir diferentes enfoques sobre las conceptualizaciones entorno a la minería en sus fases, tipos y la respectiva normativa que regula esta actividad económica, siendo esta una valiosa herramienta en el proceso de investigación, ya que permite contextualizar el tema, comprender el estado del conocimiento existente, obtener información histórica y teórica relevante, y fundamentar las bases para futuras investigaciones o para la toma de decisiones informadas

## **2.6. Investigación de campo**

### **2.6.1. Descriptiva**

La investigación descriptiva es un tipo de investigación científica que se centra en describir y analizar de manera objetiva y sistemática una situación, evento o fenómeno tal como ocurre en su entorno natural. Este tipo de investigación busca responder preguntas sobre "qué" o "cómo" sucede algo, sin intentar explicar por qué ocurre. Según Almeida (2019) El objetivo principal de la investigación de campo descriptiva es “obtener una imagen clara y detallada del fenómeno estudiado, recopilando datos en el lugar o contexto donde ocurren los eventos”.

Se basa en la observación directa de los sujetos o elementos involucrados en el fenómeno, así como en la recopilación de datos a través de encuestas dirigidas a la población

de la parroquia La Merced de Buenos Aires y entrevista a la exrepresentante del Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial rural. Se empleará este tipo de investigación, ya que se desea descubrir, en todos sus componentes una realidad de este caso, buscando describir la realidad y el estado actual de la problemática socio jurídica surgida en torno a los derechos de la naturaleza.

### **2.6.2. Correlacional**

La investigación correlacional es un tipo de estudio científico que se enfoca en examinar la relación o asociación entre dos o más variables sin buscar establecer una relación de causa y efecto entre ellas. En otras palabras, se trata de determinar si existe una relación estadística entre las variables, pero no se puede concluir que una variable cause directamente el cambio en la otra.

Se utilizó este tipo de investigación ya que persigue medir el grado de relación entre dos o más conceptos variables, la cual hemos aplicado en la relación de las dos variables del problema, es decir la explotación minera y los derechos de la naturaleza, de esta manera se podrá determinar que el problema a desarrollar en el presente proyecto investigativo.

## **2.7. Fuentes**

### **2.7.1 Fuentes primarias**

- Revistas, fuentes bibliográficas, artículos científicos, sentencias.
- Guía de entrevista, entrevista.
- Guía de observación, Observación sistematizada.

### **2.7.2. Fuentes secundarias**

- Lengua científica (doctrina, legislación y jurisprudencia).
- Análisis de contenidos.
- Resumen y síntesis.
- Antecedentes históricos.

## 2.8. Participantes

**Tabla 2.**

*Participantes*

<b>Profesionales</b>	<b>Expertos</b>	<b>Instituciones publicas</b>	<b>Sociedad civil</b>
<b>Entrevistas realizadas</b>			<b>Encuestas realizadas</b>
Ingeniera en recursos ambientales naturales no renovables, quien participa en la concesión de licencias ambientales.	Ex juez de Corte Constitucional Ramiro Ávila Santamaría, experto en derechos humanos y ambientales, catedrático Universidad Andina S. Bolívar	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (Quito-Imbabura)	Población en general de la Parroquia Buenos Aires del cantón Urcuqui
	Bióloga Esperanza Martínez, reconocida ecologista ecuatoriana, presidenta de la asamblea ecuatoriana 2007-2008	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Merced de Buenos Aires, cantón San Miguel de Urcuqui	
	Economista Alberto Acosta Ex ministro de energía y minas 2007, simpatizante del movimiento anti minero		
<b>Entrevistas no realizadas</b>			
Representante de la empresa Minera Hanrine Ecuadorian Exploración (Quito)	Defensoría del Pueblo (Imbabura)	Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables – Agencia de regulación y control de energía y recursos naturales no renovables	Grupo de caballería Yaguachi

## 2.9. Procedimiento y análisis de datos

Dentro de la presente investigación se ha estudiado sentencias emblemáticas reconocidas por defensoría del pueblo del año 2021 y corte constitucional, así mismo se utilizó el programa Excel el cual crea cuadros estadísticos para obtener la incidencia e impacto de la presente investigación, el cual nos facilita el análisis del problema planteado y cuantificar los datos presentes en esta investigación. De la misma manera se realizó el análisis de los puntos de vista tratados por expertos del tema planteado y sus opiniones sobre la explotación de recursos mineros auríferos.

### 2.9.1. Población

Según los datos tomados del PDOT de la parroquia de buenos aires, creado por el Gad municipal de Urququi, la parroquia está conformada por 1500 habitantes, siendo esta la parroquia rural menos poblada del cantón; a esta población se aplicó la fórmula de población finita con la finalidad de calcular la muestra, la cual ayudara al presente proyecto de investigación.

### 2.9.2. Cálculo de la Muestra

Para determinar el número de personas a ser encuestadas en la parroquia de la Merced de Buenos Aires, se ha tomado en cuenta únicamente a personas dentro del área de influencia directa; se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times P \times Q}$$

#### Ecuación 1.

*Cálculo de muestra*

**Donde:**

$$Z = 1.28 = 80\% \quad n = \frac{1.28^2 \times 50\% \times 50\% \times 1500}{8\%^2 \times (1500 - 1) + 1.28^2 \times 50\% \times 50\%}$$

$$P=50\% \quad Q= 50\% \quad n = \frac{614.4}{10.0032}$$

$$e = 8\% \quad n = 61.42$$

$$N = 1500 = 100\%$$

$$n=?$$

n= tamaño de muestra buscado

N= tamaño de población o universo a estudiar

Z= tamaño probabilístico generado por el nivel de confianza a la población

he= error de estimación aceptado

P= probabilidad de que ocurra el evento

Q= probabilidad que no ocurra el evento

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1. Objetivo de la unidad: Generar aportes a la disciplina

El término “análisis” procede del griego “anàlisis” que se interpreta como (disolución), sin embargo a su vez del vocablo “anàlisis” (desatar o soltar) (Nogero 2002), por otra parte al diccionario de la real academia española lo define en su edición de 1992 como la sustitución y separación de las partes de cualquier todo hasta poder llegar a conocer o reconocer sus principios o elementos como base, en su segunda definición lo señala como el examen que se hace de una obra, escrita o cualquiera realidad susceptible que conlleve al estudio intelectual (real academia española, 1992).

Una discusión se considera al espacio de libres opiniones, en donde se muestran los diferentes tipos de consideraciones, argumentos, visiones o puntos de vista sobre algún tema determinado (MX, 2014). Como finalidad este capítulo; podemos aplicar la finalidad realizando tablas y gráficos que representen valores estadísticos, mismos que nos ayudaran a sintetizar, explicar y distribuir de manera idónea cada resultado obtenido u arrojado por las técnicas e instrumentos mencionados.

#### 3.2. Resultados de análisis de sentencias

De las sentencias analizadas se realiza el siguiente cuadro para determinar el tratamiento jurídico en caso de violación de los derechos de la naturaleza y cuáles son los principales criterios jurisprudenciales emitidos por jueces

**Tabla 3.**

*Análisis de sentencias*

Análisis caso sentencia Bosque protector Los Cedros Sentencia Corte Constitucional Nro.1149-19-JP/21 Acción de protección Nro. 10332-2018- 00640	Análisis caso sentencia Río Piatúa Corte provincial de Sucumbíos Causa nro. 0273-19-jp Acción de protección Nro. 21333-2018- 0026
La corte constitucional dividió el análisis de dicha sentencia en 3 puntos principales:	La sentencia anterior, dictada por una sala de la Corte, vincula los derechos naturales,

<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los derechos de la naturaleza y el principio precautorio</li> <li>2) El derecho al agua y a un ambiente sano</li> <li>3) La consulta ambiental</li> </ol>	<p>los derechos al medio ambiente sano y los derechos colectivos.</p> <p>Identificar violaciones a los derechos a la naturaleza, al agua, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio.</p>
<p><b><i>Los derechos de la naturaleza y el principio precautorio:</i></b> Puso especial énfasis en la protección de los derechos de la naturaleza y la aplicación del principio precautorio. Ambos aspectos son cruciales para garantizar la conservación y tener de los ecosistemas frágiles y la biodiversidad, impidiendo acciones que puedan poner en riesgo el equilibrio natural.</p>	<p>En la oración anterior se determina que “La minería daña las fuentes de agua, daña la salud de las personas y presenta riesgos para la salud y el medio ambiente al interferir y destruir ecosistemas frágiles por la pérdida de la biodiversidad.</p>
<p><b><i>El derecho al agua ya un ambiente sano:</i></b> La Corte Constitucional reconoció la importancia del derecho al agua ya un ambiente sano como derechos fundamentales de las personas y de la misma naturaleza. En ese sentido, se resaltaré la necesidad de evitar actividades que dañen las fuentes de agua y comprometan la salud de las comunidades, así como que afecten negativamente el medio ambiente.</p>	<p>El laudo emitió medidas de reparación integral que se consideraron relevantes para mitigar los impactos negativos ocasionados y garantizar la protección y desarrollaron del Bosque Protector Los Cedros.</p>
<p><b><i>La consulta ambiental:</i></b> Otro aspecto relevante analizado en la sentencia fue la importancia de la consulta ambiental en procesos que involucran proyectos o actividades que pueden tener un impacto significativo en el ambiente y en los derechos colectivos de las comunidades.</p>	

---

**Análisis caso ranas en peligro de extinción proyecto Llurimagua**

**Delegación provincial de Imbabura de la defensoría del pueblo**

**Autoridad: Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores De La Corte Provincial De Justicia De Imbabura**

**Causa no. 10332-2020-00418**

En dicha causa se considera a las dos ranas y otras especies como seres que integran un ecosistema. Se concluye que, para evitar la extinción de las especies, el Estado debe adoptar medidas de precaución y prevención para proteger los Derechos de la Naturaleza. Por lo tanto, se suspende la actividad minera en la zona y se establece el cumplimiento de observaciones de Contraloría, mientras que el Estudio de impacto ambiental y el Plan de Manejo deben contemplar medidas de precaución.

En el mencionado caso también analiza el principio de precaución como parte de la seguridad jurídica. Se establecen medidas cautelares para evitar el impacto negativo en las especies y sus hábitats, incluyendo su posible extinción, y se exige demostrar que se han tomado todas las medidas de precaución necesarias para evitar la extinción de las especies animales y vegetales de la zona concesionada.

---

### **3.3. Análisis de las entrevistas**

La entrevista se considera uno de los medios más eficaces para la obtención de la información dentro del ámbito cualitativo son elaborados por sujetos que buscan la obtención verídica de información actual, mediante relatos o preguntas enfocadas en satisfacer la necesidad del entrevistador y así poder llegar a una conclusión.

#### **3.3.1.- Entrevista a Exjuez Corte Constitucional Ramiro Ávila Santamaría**

---

**PREGUNTA**

**RESPUESTA**

*1.- ¿Qué avances se ha hecho en la legislación ecuatoriana en base a la*

Según la pregunta, se puede afirmar que la corte constitucional ha tenido un papel fundamental en el avance de los derechos de la naturaleza y la protección de

***explotación minera y los derechos de la naturaleza?*** la minería, al establecer ciertos condicionantes como la consulta ambiental y a los pueblos indígenas. De hecho, se ha reconocido que la naturaleza es un sujeto de derecho y que, en determinadas situaciones, sus derechos pueden primar, lo que constituye uno de los mayores avances en la legislación.

***2.- ¿De qué manera el estado ecuatoriano garantiza la protección de los derechos de la naturaleza ante la explotación minera aurífera?*** La Constitución de Ecuador establece tres garantías para la protección de los derechos de la naturaleza: las "garantías normativas", las políticas públicas y las garantías jurisdiccionales. Aunque aún prevalece en Ecuador la idea de que la naturaleza es un recurso natural y un objeto, se está en transición hacia la idea de los sujetos de derechos, lo que podría transformar profundamente la forma de hacer extractivismo minero y petrolero en el país.

***3.- ¿Qué consecuencias tienen las violaciones de los derechos de la naturaleza en los sectores afectados por dicha actividad minera?*** Cuando se concibió la idea de los derechos de la naturaleza, se estableció que estos derechos deben entenderse dentro de una concepción de armonía con los ciclos vitales, la estructura, el funcionamiento y los procesos evolutivos de la naturaleza. Cuando se violan estos derechos, todas las manifestaciones de la naturaleza se ven afectadas y esto impacta directa o indirectamente a las comunidades locales. Una de las consecuencias más evidentes es la contaminación, la cual rompe la armonía de los ciclos naturales, afectando el equilibrio del agua, el nitrógeno, la existencia de insectos, aves, animales y plantas. Este desequilibrio tiene efectos negativos sobre las fuentes de agua, la alimentación y la nutrición de los seres humanos, por lo que siempre que se violan los derechos de la naturaleza, se afecta a las comunidades que dependen de ella.

***4.- ¿Considera que la entrega de licencias*** Yo creo que el principal problema de las licencias ambientales es la falta de un órgano de control ambiental



---

***ambientales es la adecuada para la protección de los derechos de la naturaleza?*** independiente, autónomo y fuerte en nuestro país. Las licencias ambientales que exigen estudios de impacto ambiental a menudo son más una parte de la actividad extractiva que de la actividad de control. Debido a la débil institucionalidad en nuestro país, las licencias y licitaciones que se otorgan tienen serios déficits en cuanto a control ambiental y auditoría.

***5.- ¿De qué manera se puede equilibrar la necesidad de los recursos minerales con la protección de biodiversidad y los derechos de la naturaleza?*** En primer lugar, creo que la explotación de la naturaleza debe basarse en el principio de necesidad, lo que significa que se demuestre que la minería es necesaria para la sobrevivencia humana. Por ejemplo, la explotación de oro no es necesaria para la sobrevivencia, y ahí debe prevalecer la naturaleza. Por otro lado, la extracción de cobre tiene una relación directa con la industria de la electricidad, donde podría tener sentido. Sin embargo, a menudo las actividades mineras están enfocadas en obtener ganancias e inversiones, en lugar de satisfacer necesidades fundamentales del ser humano. Por lo tanto, la única forma legítima de realizar actividades mineras es si es necesaria para satisfacer algún derecho fundamental del ser humano. En la actualidad, la minería suele ser vista como una actividad enfocada en las ganancias, lo cual no es legítimo.

***6.- ¿Cuáles son las implicaciones éticas y legales de la explotación minera en áreas protegidas y reservas naturales? (quien concibe y quien otorga)*** En mi opinión, la explotación de la naturaleza debe ser prohibida y si se realiza, me parece que es ilegítima. Esto viola los derechos de la naturaleza, especialmente si se trata de zonas protegidas con alta biodiversidad y especies endémicas de valor ecosistémico importante. Desde una perspectiva ética, creo que detrás de la explotación y los intereses mineros, se encuentra el deseo de obtener lucro y enriquecimiento, lo que es una motivación inferior en

---

---

comparación con la protección y la vida y los derechos de la naturaleza.

**7.- *¿Cómo se puede garantizar el derecho de los pueblos indígenas y las comunidades locales que viven en áreas de explotación por concesiones mineras?***

En mi opinión, creo que hay dos condiciones importantes para garantizar los derechos y el ecosistema de un pueblo. La primera condición es que los pueblos estén organizados y tengan una identidad fuerte. Si esto sucede, el pueblo en sí mismo luchará por sus derechos y su medio ambiente. Un ejemplo de ello es el pueblo de Sarayacu frente a la explotación minero-petrolera y el pueblo de AI Cofan de Sinangoe ante la explotación minera-aurífera. La segunda condición es que el Estado tenga autoridades independientes, imparciales y fuertes, en particular la función judicial. Sin embargo, esta condición no siempre se cumple. Es necesaria para frenar actividades que impliquen el ejercicio de poder, como la actividad extractiva industrial minera o petrolera. Un estado democrático debería garantizar los derechos de todos, incluyendo los de la naturaleza. Cuando la función judicial es débil, no tiene capacidad para garantizar estos derechos.

**8.- *¿Qué acciones debe tomar el estado para poder fomentar una actividad minera más responsable y sostenible?***

En mi opinión, para garantizar una explotación minera responsable, se deben tener en cuenta varias cosas. Primero, es necesario tener conciencia y respeto por la biodiversidad y los derechos de la naturaleza, ya que esto es esencial para evitar daños irreparables. Segundo, es importante tener información precisa y acerca de los recursos, pero también de la biodiversidad presente en las zonas de extracción. Tercero, es importante contar con capacitación y educación apropiadas. Cuarto, deben existir controles ambientales fuertes, autónomos e independientes para garantizar que se cumplan las leyes y regulaciones ambientales. Finalmente, es crucial tener una autoridad

---

responsable y capaz de auditar y detener cualquier actividad minera excesiva o ilegal que dañe el medio ambiente.

**9.- ¿Cómo se puede proponer una visión más integradora que garantice el respeto a los derechos de la naturaleza en las actividades mineras y el desarrollo económico?** El ejemplo más claro es la conciencia en la actividad minera y la importancia de tener información precisa. Si se ve a la naturaleza simplemente como un recurso para el desarrollo económico, no se puede hacer mucho para protegerla. Pero si se la mira como algo que tiene vida, que nos da alimento, aire, nutrición y, lo más importante, que nos da la vida, la apreciación de su valor es diferente. "Si es un recurso, tengo que explotarlo; si es vida, tengo que cuidarlo". Todo esto se debe a la conciencia y la información adecuada.

Análisis de entrevista:

Durante la entrevista, el especialista en derechos humanos, defensor de los derechos de la naturaleza, el exjuez de Corte Constitucional Ramiro Ávila Santamaría abordó diversos temas relacionados con la protección de la naturaleza, los derechos de las comunidades afectadas y los desafíos en la legislación ecuatoriana. A continuación, se presenta un resumen de los puntos clave discutidos:

**Avances Legislativos:** Se destacó que la Corte Constitucional ha desempeñado un papel importante en el avance de la legislación en relación con los derechos de la naturaleza y la minería. Se han establecido condicionantes como la consulta ambiental y la consulta a los pueblos indígenas. Además, se ha reconocido que la naturaleza es sujeto de derechos y se han dado pasos hacia la protección de estos derechos.

**Protección de los Derechos de la Naturaleza:** Se mencionan tres garantías para proteger los derechos de la naturaleza: garantías normativas, políticas públicas y garantías jurisdiccionales. Sin embargo, se resalta la necesidad de contar con un órgano de control ambiental independiente y fuerte para garantizar una protección adecuada de estos derechos.

**Consecuencias de las Violaciones de los Derechos de la Naturaleza:** Se enfatizó que las violaciones de los derechos de la naturaleza tienen un impacto directo e indirecto en las comunidades afectadas por la actividad minera. Estas consecuencias incluyen la

contaminación, los ciclos naturales y los desequilibrios en los ecosistemas, lo que afecta la disponibilidad de agua y recursos alimentarios, entre otros aspectos.

**Licencias Ambientales:** Se planteó que el principal defecto de las licencias ambientales es la falta de un organismo de control ambiental independiente, autónomo y fuerte. Se mencionó que las licencias a menudo se convierten en parte de la actividad extractiva en lugar de ser una herramienta de control efectiva. La falta de una institucionalidad sólida y déficits en la auditoría ambiental debilitan el cumplimiento y control de estas licencias.

**Equilibrio entre Recursos Minerales, Biodiversidad y Derechos de la Naturaleza:** Se argumentó que la explotación minera solo debería ser legítima si es necesaria para satisfacer los derechos fundamentales de los seres humanos. Se cuestionó la legitimidad de la extracción minera cuando esté motivada principalmente por el lucro en lugar de la necesidad. Se enfatizó la importancia de tomar en serio la idea de la naturaleza como sujeto de derechos.

**Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales:** Se señaló que la organización y la identidad fuerte de los pueblos indígenas son importantes para garantizar sus derechos y proteger los ecosistemas en áreas de explotación minera. Además, se resaltó la necesidad de contar con autoridades judiciales independientes e imparciales para proteger los derechos de manera efectiva.

**Acciones del Estado para una Minería Responsable y Sostenible:** Se planteó la importancia de tener conciencia de la biodiversidad y los derechos de la naturaleza, así como de contar con información y capacitación adecuada. También se destacó la necesidad de tener controles ambientales fuertes, autónomos e independientes, así como una autoridad capaz de auditar y regular las actividades mineras.

Se argumentó que una visión más integradora que garantizara el respeto a los derechos de la naturaleza y el desarrollo económico se basa en la conciencia y la información adecuada. Es fundamental cambiar la perspectiva de ver a la naturaleza como un recurso para el desarrollo económico y comenzar a apreciarla como vida que debe ser cuidada.

Los principales puntos discutidos destacan los avances legislativos, la protección de los derechos de la naturaleza, las consecuencias de las violaciones de estos derechos, las licencias ambientales, el equilibrio entre recursos minerales y biodiversidad, la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, las acciones del Estado y una visión integradora.

### 3.3.2.- Entrevista a Bióloga Esperanza Martínez

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<b><i>¿Qué avances se ha hecho en la legislación ecuatoriana en base a la explotación minera aurífera y los derechos de la naturaleza?</i></b>	<p>A pesar de que los derechos de la naturaleza se han convertido en un concepto avanzado, implementado en la constitución y han generado una conciencia social en el país por parte de los jóvenes, es muy poco el progreso que se ha logrado en la industria minera, siendo esta una de las actividades más dañinas que realiza el ser humano para la naturaleza y el medio ambiente en general. Aunque se debe tener en cuenta que se debe hablar no solo de las personas y comunidades, sino también de la naturaleza que es un sujeto de derechos.</p> <p>En contraparte, en las comunidades y en general en la sociedad, se ha avanzado bastante en la conciencia y respeto a los derechos de la naturaleza. Se puede destacar el ejemplo de cómo se logró proteger el agua durante las actividades mineras extractivas de oro en Cuenca, siendo esta una provincia que tiene varios proyectos mineros.</p> <p>Actualmente, se llevará a cabo una consulta por el Yasuní ITT en Quito el 20 de agosto del 2023, pero los avances son más evidentes en la sociedad que en la estructura institucional. Quizás, se podría proponer soluciones para mejorar la situación.</p>
<b><i>¿De qué manera el estado ecuatoriano garantiza la protección de los derechos de la naturaleza ante la explotación minera aurífera?</i></b>	<p>La constitución ecuatoriana prohíbe rigurosamente cualquier actividad que pueda provocar la destrucción de la naturaleza, la alteración de su estructura y procesos evolutivos. La minería, en general, es una actividad que destruye la naturaleza y, por lo tanto, su prohibición debería ser total para cualquier mineral metálico. Sin embargo, se han intentado regularizar algunas actividades mineras a través de excepciones y ciertas normas, aunque presentan tres grandes problemas:</p> <p>afectan los suelos y destruyen su estructura;</p>

---

contaminan y acaparan agua que no se puede devolver a su caudal correspondiente;

Provocan mucha contaminación y destruyen las condiciones del entorno.

En este sentido, el Ecuador y la jurisprudencia tienen un gran déficit, ya que ha habido varias sentencias contradictorias. Por ejemplo, la sentencia del bosque protector Los Cedros establece muchos principios de precaución y define las actividades que se pueden realizar en zonas donde existen bosques protectores

***¿Qué consecuencias tienen las violaciones de los derechos de la naturaleza en las comunidades afectadas por dicha actividad minera?***

Desde el punto de vista de las comunidades indígenas, el dañar la naturaleza es dañarse a ellos mismos, ya que ellos consideran que son parte de la Pachamama. Es decir, es una vulneración del todo. Además, cuando se afecta la naturaleza, normalmente se provocan desencadenantes que son muy fuertes y afectan los cuerpos, la alimentación y el agua, lo que genera un gran impacto. El reconocimiento de los derechos de la naturaleza no es casual, ya que esto implica respetar los procesos biológicos naturales.

***¿De qué manera se puede equilibrar la necesidad de los recursos minerales con la protección de biodiversidad y los derechos de la naturaleza?***

Para evitar acumular daños que después no se puedan reparar, es necesario encontrar un equilibrio. La historia petrolera es evidencia de que se han sacrificado muchas zonas con alta biodiversidad y ahora hay zonas de sacrificio de las cuales no se pueden recuperar, ni siquiera con todo el dinero que se extrajo de ellas gracias a la actividad petrolera. Por lo tanto, es necesario encontrar un equilibrio entre el uso de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente para evitar los impactos irreversibles en la naturaleza.

***¿Cómo se puede proponer una visión más integradora que garantice el respeto a***

Creo que la actividad minera es demasiado complicada como para poder proponer que sea sostenible. En mi opinión, se debe reflexionar sobre dónde se está

*los derechos de la naturaleza en las actividades mineras y el desarrollo económico?*

realizando la minería, por ejemplo, en lugares donde no exista una gran biodiversidad de plantas endémicas y animales como la cordillera de los Andes en Chile, donde se realizan actividades mineras a gran escala debido a que son desiertos como lo es el Atacama.

Es necesario reflexionar sobre la reutilización y hacer un cambio más estructural en la actividad minera. Creo que ésta debe hacer un profundo esfuerzo para entender qué es lo que se pierde, y lo que se pierde para siempre. Los jóvenes que estudian esta rama profesional deben reinventarse y pensar en lo que realmente necesitamos y en lo que no podemos perder. Como bióloga, puedo mencionar lo que no podemos perder, por ejemplo, el agua, el aire, el suelo y los alimentos.

#### Análisis de entrevista:

Durante la entrevista, a la bióloga Esperanza Martínez, reconocida ecologista ecuatoriana, presidenta de la asamblea ecuatoriana 2007-2008 abordó temas relacionados con la legislación ecuatoriana, la protección de los derechos de la naturaleza y la explotación minera aurífera. A continuación, se presenta un resumen de los puntos clave discutidos:

**Avances en la Legislación:** Se destacó que, si bien ha habido avances en la conciencia nacional sobre los derechos de la naturaleza, los avances en el medio empresarial y estatal son limitados. Se dijo que la actividad minera aurífera sigue siendo una de las más devastadoras para la naturaleza, y se resaltó la importancia de considerar a la naturaleza como sujeto de derechos.

**Garantía de Protección:** Se mencionó que la Constitución ecuatoriana es rigurosa en la prohibición de actividades que causaran destrucción y modificación de la naturaleza. Sin embargo, se ha intentado regularizar ciertas actividades mineras mediante excepciones, lo cual plantea problemas relacionados con la destrucción de los suelos, la contaminación del agua y la afectación del entorno. Se resalta la necesidad de superar estos déficits en la jurisprudencia y en las sentencias.

**Consecuencias en las Comunidades:** Se enfatizó que las violaciones de los derechos de la naturaleza tienen consecuencias fatales para las comunidades afectadas. Especialmente para

las comunidades indígenas, dañar la naturaleza implica dañarse a sí mismos, ya que se considera parte de la Pachamama. Además de la vulneración de sus derechos, estas comunidades sufren afectaciones en su alimentación y acceso al agua.

Se planteó la necesidad de encontrar un equilibrio entre la necesidad de recursos minerales y la protección de la biodiversidad y los derechos de la naturaleza. Se hizo referencia a la historia petrolera del país y la importancia de reflexionar sobre el impacto irreversible que puede tener la actividad minera en zonas de alta biodiversidad. También se mencionó la importancia de la reutilización y la reflexión sobre qué es lo que realmente necesitamos preservar.

Se argumentó que la actividad minera, en su forma actual, es complicada de hacer sostenible. Se planteó la necesidad de reinventarse y compensar la actividad minera desde una perspectiva más estructural, considerando lo que realmente necesitamos conservar, como el agua, el aire, el suelo y los alimentos. Se resalta la importancia de entender las pérdidas irreparables y hacer esfuerzos profundos para proteger la naturaleza.

Este resumen refleja los puntos principales discutidos en la entrevista con la bióloga Esperanza Martínez, haciendo resaltar en los avances legislativos, la protección de los derechos de la naturaleza, las consecuencias en las comunidades, el equilibrio entre recursos minerales y biodiversidad y la necesidad de una visión más integradora en las actividades mineras.

### 3.3.3.- Entrevista al Economista Alberto Acosta

Pregunta	Respuesta
<i>¿Qué consecuencias tienen las violaciones de los derechos de la naturaleza por la actividad minera?</i>	Violentar los derechos de la naturaleza es violentar la base de la vida misma. Los seres humanos somos naturaleza y no podemos pensar que estamos al mismo nivel que ella. Es más, la naturaleza nos da el derecho a la existencia. Por lo tanto, cualquier actividad que ponga en riesgo el equilibrio ecológico y la vida en la naturaleza está afectando la vida de los seres humanos.
<i>¿De qué manera se puede equilibrar la necesidad de los recursos minerales con la protección de biodiversidad y los derechos de la naturaleza?</i>	El punto de partida aquí es que la vida no tiene precio, tanto la vida de la naturaleza como la vida de los seres humanos. Esto no significa que debemos dejar intocada la naturaleza, sino que debemos convivir con ella y realizar actividades productivas dentro de los ritmos de la naturaleza.



---

En cuanto al tema de los minerales, es importante hacer un análisis detallado para determinar cuáles son los minerales indispensables para la vida humana. Por ejemplo, el oro no es indispensable para la vida humana y su extracción del subsuelo representa un gran costo social y ambiental. La mayoría del oro extraído se encuentra en bóvedas de bancos y joyas, que no son necesarias para la vida diaria. Sin embargo, pequeños circuitos para celulares y equipos médicos sí podrían considerarse indispensables.

Se sabe que toda la cantidad de oro extraído para actividades productivas, como equipos modernos, industriales, de comunicación y médicos, representa menos del 10% de todo el oro extraído. Si ya no se extrajera más oro del mundo, habría suficiente oro en la tierra para futuras generaciones. Por lo tanto, es necesario preguntarnos para qué y cómo se extraerán los recursos del subsuelo y recordar que la vida no tiene precio.

<b><i>¿Cuáles son las implicaciones éticas y legales de la explotación minera en áreas protegidas y reservas naturales? (quien concibe y quien otorga)</i></b>	La explotación mineral no debería estar permitida en áreas protegidas, de ninguna naturaleza y ninguna actividad extractivista debería estar permitida en estas áreas. El punto de partida debería ser llegar a un consenso nacional y no permitir la minería en fuentes de agua como paramos, cascadas, lagunas, ríos, manglares y humedales. Además, no debería haber minería en sitios de alta biodiversidad, como la cordillera del cóndor y el choco andino, y en zonas donde existan vestigios arqueológicos. Tampoco debería haber minería en zonas donde se deje sin agua a las comunidades y a la población. En este escenario, Ecuador no debería ser un país para la minería, especialmente la megaminería.
--	--

<b><i>¿Cómo se puede garantizar el derecho de los pueblos</i></b>	El gran reto en este momento es cómo dar marcha atrás en muchas de esas concesiones mineras. Yo sostengo que
---	--

---

*indígenas y las comunidades locales que viven en áreas de explotación concesiones mineras?* todos, absolutamente todos los proyectos mineros que existen en Ecuador son ilegales, no hay ningún proyecto legal. No se respetó el mandato legal del 18 de abril de 2008 ni la ley de minería del año 2009 que es inconstitucional.

Ningún proyecto minero ha realizado la consulta previa libre e informada con estándares internacionales como lo establece el artículo 57 de la constitución y tampoco han realizado la consulta ambiental como lo establece el artículo 389 de la constitución. Ningún proyecto minero "legal" deja al estado más o igual al 50% de beneficios. Este es el punto de partida.

*¿Qué acciones debe tomar el estado para poder fomentar una actividad minera más responsable y sostenible?* Se debería definir qué minerales son necesarios y cuáles no lo son. Algunos minerales son necesarios, como los áridos, arena, ripio, materiales de construcción en general y calizas, y se conoce como minería de materiales de construcción. Esta minería debe hacerse dentro de parámetros de respeto al ambiente. Sin embargo, en Ecuador no se debería tolerar la minería metálica ya que es perjudicial para el ambiente.

Análisis de entrevista:

Durante la entrevista al economista Alberto Acosta Ex ministro de energía y minas 2007, simpatizante del movimiento anti minero abordó temas relacionados con la violación de los derechos de la naturaleza en las comunidades afectadas por la actividad minera, el equilibrio entre la necesidad de recursos minerales y la protección de la biodiversidad y los derechos de la naturaleza, las implicaciones éticas y legales de la explotación minera en áreas protegidas y reservas naturales, la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en áreas de explotación minera, y las acciones que el Estado debe tomar para fomentar una actividad minera más responsable y sostenible. A continuación, se presenta un resumen de los puntos clave discutidos:

Se destaca que violar los derechos de la naturaleza es violentar la base de la vida misma, ya que los seres humanos somos parte de la naturaleza. Cualquier actividad que ponga en riesgo el equilibrio ecológico afecta la vida de las comunidades y de los seres humanos en general.

Equilibrio entre recursos minerales y protección de la biodiversidad: Se planteó que la vida no tiene precio y que es necesario desarrollar actividades productivas dentro de los ritmos de la naturaleza. Se hizo hincapié en la importancia de analizar detenidamente qué minerales son indispensables para la vida humana, y se cuestionó la extracción de minerales como el oro, que tiene un alto costo social y ambiental pero no es esencial para la supervivencia. Se resaltó la necesidad de repensar el enfoque hacia la extracción de recursos naturales y considerar la vida como el valor principal.

Implicaciones éticas y legales de la explotación minera en áreas protegidas: Se planteó que no debería permitirse ninguna actividad extractiva en áreas protegidas, ya que estas zonas podrían ser intocables. Se destacó la importancia de llegar a un consenso nacional y se dijo que no puede haber minería en fuentes de agua, zonas de alta biodiversidad o lugares con vestigios arqueológicos.

Garantía de los derechos de los pueblos indígenas: Se encontraron un gran desafío garantizar los derechos de los pueblos indígenas que viven en áreas de explotación minera. Se argumentó que todos los proyectos mineros existentes en Ecuador son ilegales y no se han cumplido con los requisitos legales, como la consulta previa y la consulta ambiental. Se hizo hincapié en la necesidad de respetar los derechos de la naturaleza y la importancia de cumplir con los estándares internacionales.

Acciones para una actividad minera más responsable y sostenible: Se recomienda definir qué minerales son realmente necesarios y limitar la minería metálica en Ecuador. Se mencionó que la minería de áridos y materiales de construcción puede ser necesaria, siempre y cuando se realice dentro de parámetros de respeto al ambiente. Se planteó la necesidad de reparar el modelo de extracción de recursos y priorizar el cuidado del ambiente y las personas.

Este resumen refleja los puntos principales discutidos en la entrevista con el economista Alberto Acosta, haciendo hincapié en las consecuencias de las violaciones de los derechos de la naturaleza, el equilibrio entre recursos minerales y biodiversidad, las implicaciones éticas y legales de la explotación minera, la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, y las acciones necesarias para una actividad minera más responsable y sostenible.

### 3.3.4.- Entrevista a Ingeniera en recursos ambientales naturales no renovables, Estefanía de la Cruz S.A planificación

Pregunta	Respuesta
<i>¿Qué es una licencia ambiental y que usos tiene?</i>	La licencia ambiental generalmente se hace para proyectos grandes o que van a tener un impacto ambiental significativo, como por ejemplo un licenciamiento ambiental para la inspección en áreas mineras o cualquier tipo de explotación. Existen 3 clases de permisos: el Certificado Ambiental, el Registro Ambiental y la Licencia Ambiental. La Licencia Ambiental es para actividades que tengan un impacto grave específicamente sobre los recursos naturales y sirven para llevar un control de la empresa y ver cómo están mitigando los impactos que realizan su actividad.
<i>¿Qué es y cómo funciona un estudio de impacto ambiental?</i>	Un estudio de impacto ambiental es una serie de protocolos que se implementan dentro de una empresa para la actividad que esta realiza. Esta funciona mediante auditorias, las cuales son realizadas por organismos de control. En este caso, el único organismo es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el cual realiza auditorias cada 3 años para verificar si los protocolos han sido implementados y para evaluar su efectividad
<i>¿Considera usted que en todo campo de extracción debería realizarse el reconocimiento sobre la biodiversidad?</i>	Exactamente, ninguna actividad se puede realizar sin realizar un estudio preliminar del área que se va a impactar. Como ejemplo, en cada municipio se menciona el uso de suelo, por lo que debemos tener el uso de suelo para realizar cualquier actividad. Cualquier proyecto o actividad que se haga dentro del medio ambiente debe tener este tipo de permisos y estudios para saber a qué nos enfrentamos. No sabemos qué tipos de especies animales o vegetales nos vamos a encontrar, incluso puede haber flora y fauna que se encuentren en la lista roja de animales

o plantas en peligro crítico de extinción, o tal vez no. Por lo tanto, estos estudios son muy importantes.

***¿Qué usos puede tener un estudio de impacto ambiental?***

Para mitigar los impactos que pueden generar las actividades, como en el caso de la minería, se necesita realizar un estudio para conocer cuántos litros de agua se van a contaminar, cuánta montaña se va a talar, y cómo se van a tratar los desechos en las instalaciones o campamentos mineros. Esto es necesario para cualquier actividad, así como en la ciudad nos regulan los municipios pidiéndonos permisos. Para actividades grandes que se realicen en montañas, se deben obtener esos permisos y más aún porque se afecta a la biodiversidad

***¿Qué son las áreas protegidas Y qué opina sobre la concesión a empresas mineras sobre dicho sector?***

Las áreas protegidas están protegidas por el Estado bajo nuestra Constitución, que si no recuerdo mal es el artículo 71 en el que vamos hacia la Pachamama respetando sus ciclos vitales. Estas áreas se consideran protegidas porque tienen una alta cantidad de biodiversidad de flora y fauna endémicas. Se entiende la necesidad de la actividad minera para que la economía del país pueda salir adelante. Sin embargo, en mi opinión, las empresas mineras deberían estar legalmente constituidas y el Ministerio del Ambiente, en este caso, como autoridad competente, debería realizar auditorías profundas y garantizar el cumplimiento de estos dentro de los procesos para garantizar la mitigación de los impactos a gran escala que la empresa minera va a generar.

***¿Cree que el estado ecuatoriano necesita profesionalización, estudio y capacitación sobre el impacto que puede generar la extracción de minerales?***

Se necesita sentarse en una mesa y dialogar, en la que existan profesionales en estas áreas y que estos nos puedan decir, por ejemplo, en el sector minero es esto y nos vamos por tales protocolos, los cuales no existen dentro de la jurisdicción ni leyes que salvaguarden dicho proceso. Existen dichos protocolos y estos deben

---

cumplirse, al mismo tiempo dichos protocolos deben ser regulados por personas que tengan conocimiento, no solo sobre la misma empresa que es quien los implementa, sino también en campo. Una cosa es lo que nosotros leemos en el escritorio y los libros, y otra cosa es llegar al campo y poder ver que nos encontramos en situaciones muy diferentes. Nuestras autoridades deberían hacer estas leyes conforme a una realidad en campo, más no conforme a lo que ellos se imaginan y lo que puede ser, ya que así nunca vamos a lograr una sustentabilidad con las mineras. Lamentablemente, hay personas que nos gobiernan y no tienen idea de las leyes y acuerdos que nosotros leemos, por ejemplo, en recursos naturales no renovables. Existen leyes forestales y reglamentos que se contradicen, lo que es preocupante

***¿Considera usted que en el Ecuador debería existir una institución autónoma que se encargue de realizar controles ambientales?***

En mi opinión, debería existir una institución independiente que se dedique exclusivamente a realizar auditorías en este tipo de instituciones. No podemos depender únicamente del Ministerio del Ambiente como autoridad nacional, ya que tienen muchos proyectos que atender, incluyendo pequeños proyectos en la ciudad. Específicamente en cuanto a los grandes proyectos mineros que se encuentran en la periferia de las ciudades, lejos de la ciudad, debería haber un organismo de control que se dedique exclusivamente a esto para evitar que se pasen por alto cosas importantes. En muchos casos, ni siquiera se cumplen los planes de manejo donde se instalan protocolos de estudio de impacto ambiental

Análisis de entrevista:

Durante la entrevista con la ingeniera en recursos ambientales naturales no renovables, se abordaron temas relacionados con las licencias ambientales, los estudios de impacto ambiental, la importancia de reconocer la biodiversidad en los campos de extracción, las áreas protegidas

y la concesión a empresas mineras, la necesidad de profesionalización y capacitación del estado ecuatoriano en el impacto de la extracción de minerales, y la necesidad de una institución autónoma para realizar controles ambientales. A continuación, se presenta un resumen de los puntos clave discutidos:

Mencionó que la licencia ambiental es un permiso otorgado para proyectos grandes o que tienen un impacto ambiental significativo. Existen diferentes tipos de permisos, como el certificado ambiental, el registro ambiental y la licencia ambiental. Estos permisos sirven para controlar y monitorear el impacto de las actividades de la empresa y garantizar la mitigación de los impactos ambientales.

Explico que un estudio de impacto es un conjunto de protocolos implementados por una empresa para evaluar y reducir los impactos ambientales de su actividad. Estos estudios son auditados por el Ministerio del Ambiente y Transición Ecológica cada tres años para verificar su implementación y eficacia.

Reconocimiento de la biodiversidad en los campos de extracción: Se argumentó que ningún proyecto o actividad debería realizarse sin un estudio preliminar del área a impactar, considerando la biodiversidad presente. Se hizo hincapié en la importancia de obtener permisos y realizar estudios para comprender qué especies animales y vegetales podrían verse afectadas, en especial aquellas que se encuentren en estado crítico o en peligro de extinción.

Definió a las áreas protegidas como zonas con alta biodiversidad y endemismo que están legalmente protegidas por el estado. Se planteó la necesidad de un mayor control y auditoría en las concesiones mineras en áreas protegidas, asegurando el cumplimiento de los protocolos y la mitigación de los impactos generados por la actividad minera.

Profesionalización y capacitación: Se expresó la necesidad de que el estado cuente con más profesionales capacitados en la materia y que desarrollen estudios y análisis adecuados sobre el impacto de la extracción de minerales. Se señaló la importancia de contar con leyes y regulaciones que reflejen la realidad en el campo y aseguren la sustentabilidad en la actividad minera.

Institución autónoma para controles ambientales: Se planteó la necesidad de contar con una institución autónoma dedicada exclusivamente a los controles ambientales, independiente del Ministerio del Ambiente. Esta institución sería responsable de realizar auditorías y garantizar

el cumplimiento de los protocolos ambientales en los proyectos mineros, evitando conflictos de tiempo y recursos con otras responsabilidades del ministerio.

Este resumen destaca los puntos clave discutidos en la entrevista con la ingeniera en recursos naturales no renovables, enfocándose en la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental, el reconocimiento de la biodiversidad, las áreas protegidas, la capacitación por parte del estado y la necesidad de una institución autónoma para controles ambientales.

### **3.3.5.-Entrevista a presidenta del Gad parroquial rural La Merced de Buenos Aires Ing. En recursos naturales y ecoturismo Alexandra Benavides**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<b>1.- <i>¿Conoce usted actualmente sobre la situación generada en la parroquia en relación con la explotación minera?</i></b>	La situación actual de la explotación minera en Buenos Aires es crítica y ha ocasionado la creación de problemas sociales dentro de la comunidad. También ha tenido influencia en los sectores donde se lleva a cabo, incluso ha existido peleas entre miembros de la misma familia o allegados, ya que unos están en contra y otros a favor. Cabe destacar que la mayoría de quienes están a favor de la actividad han sido influenciados por el dinero.
<b>2.- <i>¿Qué daños o cambios se han podido percibir por la explotación de material minero en este sector?</i></b>	La entrevistada señaló que existen diversas afectaciones por la explotación minera, como por ejemplo la apertura de caminos por parte de la compañía Hanrine Ecuatorian Exploración And Mining S.A., una transnacional interesada en la explotación a gran escala en Buenos Aires, con 6 proyectos en la provincia de Imbabura , cuatro de ellos ubicados en la parroquia. proyectos IMBA 1, 2, 5, 6, de los cuales IMBA 2 se encuentra bajo el control de fuerzas armadas debido a la minería ilegal
<b>3.- <i>¿Existen medidas de seguridad y de protección por parte de las empresas mineras adjudicadas a contratos para proteger a la</i></b>	La entrevistada fue directa y concreta al decir que, aunque las empresas mineras presentan estudios que demuestran que toman medidas de protección y seguridad tanto para la naturaleza como para la población, la realidad es otra, ya que no se aplican dichas medidas. Esto es una gran falla dentro del sistema normativo.



***naturaleza y a la población?*** Así mismo menciona sobre la presencia de mineros ilegales, los cuales ingresan a IMBA 2 para retirar el material minero abandonado

***4.- ¿Podría mencionarnos las actividades alternativas a la minería ha desarrollado la comunidad para dejar la minería?*** En respuesta a esto, la entrevistada mencionó que cuenta con su propio Plan de Desarrollo Territorial Sostenible, donde lo principal es fomentar el turismo ecológico y la agricultura para generar nuevas fuentes de empleo.

***5.- ¿Considera usted que los derechos de la naturaleza y de las personas que viven en este sector minero han sido vulnerados?*** La entrevistada afirma que los derechos de la naturaleza y de las personas y comunidades que viven alrededor de las minas han sido vulnerados, ya que no fueron notificados ni consultados debidamente por las empresas. Estas han actuado de mala fe y con represión para acceder a los terrenos que son propiedad de los comuneros, sin contar con las autorizaciones debidas. Además, menciona que se han enfrentado a la empresa minera y a los mineros ilegales varias veces debido a la contaminación del agua, la tala y destrucción de bosques y riachuelos, así como el taponamiento de quebradas, lo que vulnera todos los derechos enmarcados en la constitución y demás normativa.

***6.- Ha existido algún tipo de intervención por parte del estado para resolver esta problemática?*** La entrevistada manifestó que no está a favor de las actividades mineras ilegales ni legales, ya que ella está siempre con la población de la localidad. Sin embargo, el estado siempre está a favor de las actividades de extracción minera, ya que generan ganancias. La falta de medidas de seguridad y control, así como la violación de los derechos, es algo grave que se debe manejar con prioridad.

También nos menciona que la municipalidad de Urcuquí ha apoyado en la realización de seguimientos a estos proyectos mineros, como el análisis de aguas y estudios de afectaciones. Se seguirá dando seguimiento a todas las

---

fases de estudio de este proyecto que se viene desarrollando. Así mismo señala la intervención del ministerio del ambiente, en conjunto con la fuerza pública.

---

#### Análisis de entrevista

Durante la entrevista con la presidenta del GAD parroquial rural, se abordaron temas relacionados con la situación por la explotación minera en la parroquia. A continuación, se presenta un resumen de los puntos clave discutidos:

**Situación actual:** La entrevistada afirmó estar al tanto de la situación actual por la explotación minera en la parroquia de Buenos Aires. Describió la situación como crítica y que ha creado problemas sociales, ambientales y económicos, dentro de la comunidad, generando divisiones entre aquellos que están a favor y en contra de la actividad minera.

**Daños y cambios percibidos:** Se mencionaron diferentes afectaciones causadas por la explotación minera, como la apertura de caminos por parte de la compañía minera Hanrine Ecuadorian Exploración And Mining SA.

**Medidas de seguridad y protección:** Se cuestionó si las empresas mineras implementaran medidas de seguridad y protección tanto para la naturaleza como para la población. La entrevistada excluye que, si bien en los estudios presentados por las empresas se contemplan estas medidas, en la práctica no se aplican adecuadamente, evidenciando una falla en el sistema normativo.

**Actividades alternativas a la minería:** Se mencionó que la comunidad ha buscado actividades alternativas a la minería, como el turismo ecológico y la agricultura, con el objetivo de generar nuevas fuentes de empleo y dejar de depender de la actividad minera.

**Vulneración de derechos:** La entrevistada afirmó que tanto los derechos de la naturaleza como los derechos de las personas que viven en el sector minero han sido vulnerados. Se destaquen violaciones a los derechos enmarcados en la Constitución y otras normativas, como la falta de notificación y consulta adecuada a las comunidades afectadas.

**Intervención del Estado:** Se dijo que no ha habido una intervención efectiva por parte del Estado para resolver la problemática. La entrevistada reveló que el Estado suele estar a favor

de las actividades mineras debido a las ganancias económicas que generan, pero se enfatizó la necesidad de medidas de seguridad, control y respeto a los derechos.

El resumen destaca los puntos clave discutidos en la entrevista, enfocándose en la situación actual de la explotación minera, los daños y cambios percibidos, las medidas de seguridad, las actividades alternativas, la vulneración de derechos y la intervención del Estado.

### **3.3.6.- Entrevista a Técnico de campo. Correspondiente al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Christina Valles**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<i>¿Cómo se asegura el ministerio del ambiente que las empresas mineras cumplan con los requisitos para que una empresa cumpla con los requisitos de explotación?</i>	Los trámites necesarios están establecidos, la normativa es clara y se realiza por fases. En primer lugar, no se puede obtener un permiso ambiental para ejecutar sin contar con una autorización de título de utilidad minera. En segundo lugar, no se puede iniciar u obtener el permiso ambiental para explotar o realizar cualquier actividad sin contar con un certificado de afectación según el artículo 26 de la Ley de Minería, ya que son requisitos previos. Por lo tanto, cualquier acción que involucre prospección, exploración y explotación sin los documentos necesarios que acrediten la actividad realizada sería considerada minería ilegal, y se trataría como tal según lo establecido en el artículo 260 del COIP
<i>¿Qué acciones ha tomado el ministerio del ambiente para prevenir y mitigar los posibles daños ambientales causados por la actividad minera en Urcuqui?</i>	Las acciones que se han tomado son nuevas, enfocándose en los controles y especialmente en los operativos de control de la actividad minera ilegal, coordinados con la fuerza pública y tratados de forma confidencial. En este caso, el Ministerio de Ambiente trabaja en conjunto con su agencia de control, la ARCERNNR (Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables), y esta agencia tiene la capacidad de decidir realizar controles en una zona determinada. Dichos operativos son de carácter reservado, y cuando se llevan a cabo, las agencias que trabajan en el control

---

(excepto la Policía Nacional y militar) no utilizan logos ni logotipos de verificación institucional por seguridad. Siempre se inicia la investigación institucional por denuncias ciudadanas; si alguien alerta sobre alguna actividad, el Ministerio del Ambiente está pendiente y trabaja en conjunto con la policía para realizar controles.

***¿Cuál es el rol del ministerio del ambiente en la supervisión y fiscalización de las operaciones mineras?***

El rol del Ministerio del Ambiente es ser la autoridad y control ambiental a nivel nacional, encargados de la gestión ambiental y de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental en relación con el plan de manejo ambiental y la actividad minera 1. El plan de manejo ambiental tiene medidas preventivas para evitar o mitigar el impacto ambiental y reducirlo si es posible, además de remediarlo si ya ha ocurrido. En resumen, el rol principal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica es controlar y regular las actividades humanas que afecten el medio ambiente; si hay una actividad que no se puede regular, el ministerio tiene la responsabilidad de evitar que se lleve a cabo.

***¿Qué medidas ha tomado el ministerio del ambiente para fomentar una explotación minera más responsable y sostenible?***

De acuerdo con la información proporcionada, medidas como la forma en que se llevará a cabo la explotación minera no corresponde al Ministerio del Ambiente por competencia. El Ministerio del Ambiente no puede decir que la explotación se llevará a cabo de la mejor manera, ya que esta es competencia exclusiva del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. Es responsabilidad de este ministerio autorizar el tipo de minería, si será superficial o subterránea, y determinar la tecnología a utilizar. Es importante que este ministerio proporcione esta información, de manera que se pueda conocer cómo funciona la política minera. El Ministerio del Ambiente ejerce su competencia cuando ya se tiene aprobado y avanzado el título minero, un régimen minero,

---

un certificado de no afectación a recursos hídricos, estudios de suelo y la regularización y obtención de permisos. Recién ahí se conoce bien al proyecto, y el Ministerio del Ambiente debe determinar las medidas ambientales, analizarlas, incorporarlas y fortalecerlas si es necesario.

***¿Cómo se maneja la remediación en el caso de la existencia de un proyecto minero?***

En el caso del bosque protector Los Cedros, se estableció un procedimiento que posiblemente le faltaba algo dentro de los controles e inspecciones en la fase de prospección y concesión minera. Si una concesión minera cae en una zona de conservación o área protegida, se pide un criterio de viabilidad ambiental y el técnico debe analizar si corresponde o no, de acuerdo con el recorrido o visita de campo a la situación actual. Si el certificado de no afectación dice que habrá afectación ambiental, en ese momento se cierra el proceso de licenciamiento y no se entregan las licencias ambientales. El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables deberá analizar las disminuciones de las áreas y crear un nuevo polígono de extracción que no afecte al área que se está afectando actualmente, y el Ministerio del Ambiente podrá regularizar el área que se encuentra en el área protegida.

En el caso de Los Cedros se consideró el proceso de participación ciudadana que estaba llevando a cabo el Ministerio del Ambiente de acuerdo con el reglamento del Código Orgánico del Ambiente y se determinó que el proyecto no aseguraba la participación consultiva, sino solamente la informativa, lo cual no es adecuado. Actualmente, desde el 2 de junio y gracias al decreto ejecutivo nro. 754, se ha reformado esa normativa y ahora el proceso de participación ciudadana para proyectos

extractivos, como minería e hidrocarburos, tiene 2 etapas: informativa y consultiva.

Los proyectos de impacto medio-bajo recaen en licencia ambiental, mientras que los proyectos de impacto medio-alto, como la minería y los hidrocarburos, requieren registros ambientales y también entran en un área consultiva para la comunidad. Esto, además de clarificar los procesos, da a la comunidad la oportunidad de decidir si desea o no el proyecto en función de su actividad y el alcance que tenga sobre los impactos ambientales y que se prevean.

***¿Cómo funciona la  
remediación en las áreas  
afectadas por la actividad  
minera?***

En primer lugar, se determina el impacto generado por la actividad minera y la contaminación producida por esta, hay un procedimiento que se especifica en el reglamento al código orgánico del ambiente sobre los impactos ambientales.

Se hace la visita, se hacen los análisis con la finalidad de verificar el daño ambiental y se procede a la remediación, quien remedia es el causante de la afectación,

Por ejemplo, en buenos aires Urcuquí, quien debería estar a cargo de la remediación ambiental son los mineros ilegales, sin embargo, no están identificados o se ha logrado identificarlos por medio de investigación policial, por lo cual el concesionario del área donde se produjo este daño ambiental es el que va a ayudar a establecer procedimientos de remediación progresiva en coordinación con los ministerios responsables. En el caso de no haber o no se logre identificar a los responsables o un concesionario que no se pueda responsabilizar a esto, es el Estado quien debe responder y realizar la remediación como subsidiario

---

Análisis de entrevista:

Durante la entrevista con el técnico de campo correspondiente al Ministerio Del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se abordaron temas relacionados con la explotación minera. A continuación, se presenta un resumen de los puntos clave discutidos:

El Ministerio del Ambiente asegura que las empresas mineras cumplan con los requisitos para la explotación a través de trámites establecidos. Estos incluyen obtener autorización de título de utilidad minera, certificados de afectación y permisos ambientales, que deben ser previos a la actividad minera. El incumplimiento de estos requisitos se considera minería ilegal.

La entrevistada menciona que el Ministerio del Ambiente ha tomado medidas para prevenir y mitigar los posibles daños ambientales causados por la actividad minera en Urcuqui. Estas medidas incluyen controles y operativos de control coordinados con la fuerza pública, así como el análisis de aguas y estudios de afectaciones. Sin embargo, se reconoce que se requiere un mayor fortalecimiento de los controles y medidas de seguridad.

El Ministerio del Ambiente cumple un rol de autoridad y control ambiental en la supervisión y fiscalización de las operaciones mineras. Su responsabilidad es velar por el cumplimiento de la normativa, incluido el plan de manejo ambiental, que busca prevenir, reducir y remediar los impactos ambientales generados por la actividad minera.

La responsabilidad de fomentar una explotación minera más responsable y sostenible recae en el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. El Ministerio del Ambiente, por su parte, determina las medidas ambientales a través del análisis y evaluación de los proyectos mineros ya avanzados. Se destaca la necesidad de regularizar y fortalecer las medidas ambientales en estos proyectos.

**Remediación:** En caso de existir un proyecto minero que genere impactos ambientales, se realiza un procedimiento de remediación. El causante de la afectación es responsable de llevar a cabo la remediación. En casos de mineros ilegales no identificados, el concesionario del área afectada o el Estado deben asumir la responsabilidad de la remediación.

El resumen destaca los puntos clave discutidos en la entrevista, enfocándose en el cumplimiento de requisitos para la explotación, las medidas de prevención y mitigación, el rol del Ministerio del Ambiente, la promoción de una explotación minera responsable, y el proceso de remediación en áreas afectadas.

### 3.4. Análisis e interpretación de encuestas

Las encuestas fueron dirigidas a los pobladores del sector a realizar el presente trabajo investigativo, es decir a la parroquia La Merced de Buenos Aires, la cual arroja el presente resultado aleatorio. El fin de esta encuesta era evidenciar en base a resultados estadísticos, la realidad existente en Buenos Aires, buscando discutir el tema de la explotación minera y los derechos de la naturaleza, se tomó la opinión de 62 personas mayores de edad y de diferente género.

Tema 1: Análisis de datos cuantitativos.

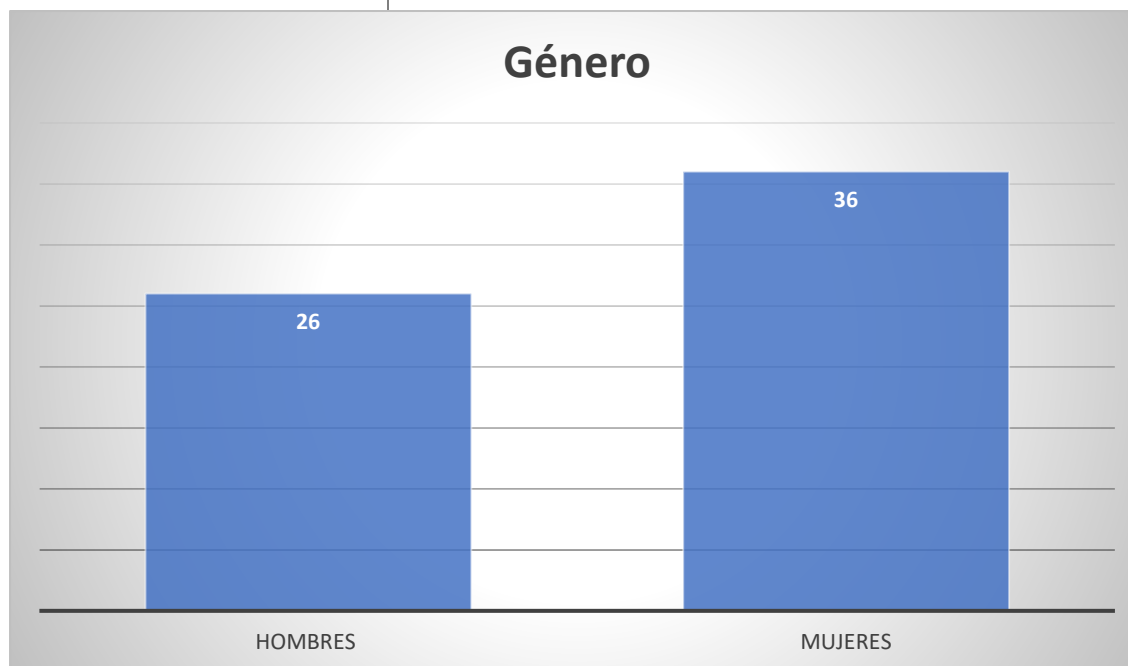
#### Análisis de encuesta

#### Género

**Tabla 4.**

*Género de los encuestados*

<i>alternativa</i>	<i>N°</i>	<i>%</i>
<i>Hombres</i>	26	41.67%
<i>Mujeres</i>	36	58.33%
<i>total</i>	62	100%
<i>Valor unitario</i>	Valor unitario	0.62



**Figura 1.**

*Género de los encuestados*



**Análisis e interpretación:** en la figura 1 se puede apreciar el género que participo más en las encuestas fueron las mujeres con un 58% y los hombres con un 41%

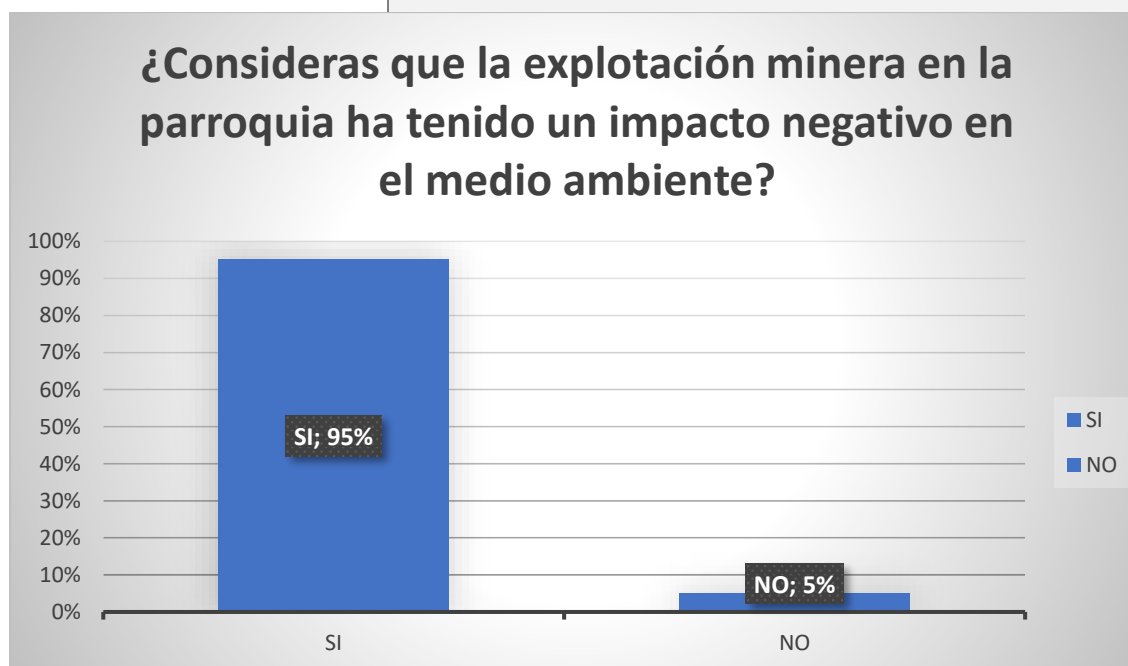
**Pregunta nro. 1**

**¿Considera que la explotación minera en la parroquia ha tenido un impacto negativo en el medio ambiente?**

**Tabla 5.**

*Consideración de los encuestados sobre la minería.*

alternativa	N°	%
SI	59	95%
NO	3	5%
Total	62	100%



**Figura 2.**

*Conocimiento sobre la minería local de los encuestados*

**Análisis e interpretación:** en la encuesta realizada a los habitantes de la parroquia de buenos aires, se puede evidenciar que el 95% de la población considera que la explotación minera desarrollada en la zona es negativa para el medio ambiente, mientras solo el 5% acepta que no existe perjuicio a este. Esto quiere decir que la población de la parroquia conoce sobre la

actividad minera que se está dando en la comunidad, considerando que si existe vulneración de derechos hacia el medio ambiente.

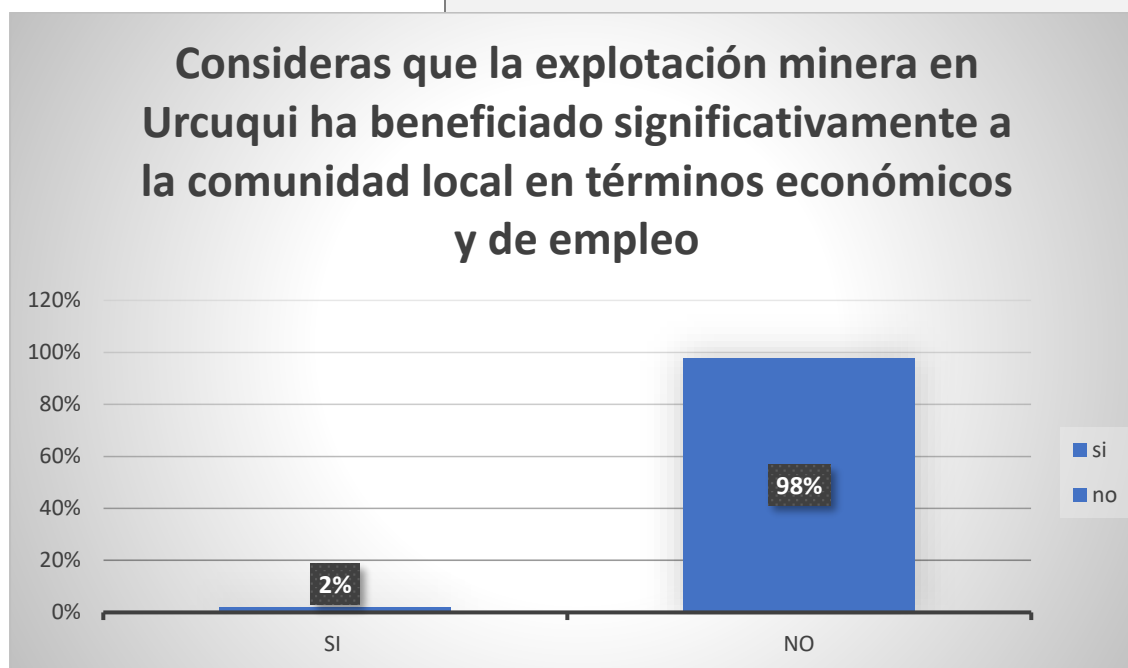
### Pregunta nro. 2

2.- ¿Considera que la explotación minera en la parroquia ha beneficiado significativamente a la comunidad local en términos económicos y de empleo?

**Tabla 6.**

*Beneficio hacia la comunidad en términos económicos y de empleo*

	N°	%
Si	2	2%
no	60	98%
Total	62	100%



**Figura 3.**

*Beneficio hacia la comunidad en términos económicos*

**Análisis e interpretación:** en la figura 3 se puede apreciar que el 98% de la población reconoce que no habido beneficio significativo para las comunidades relacionado al tema económico y de empleo, solo el 2% manifiesta que si ha existido mejoras. Esto da a conocer que la parroquia no ha obtenido mejoras en base a la explotación minera.

Cabe recalcar que el 2% corresponden a dos personas las cuales trabajan de forma legal en la empresa minera Hanrine.

### Pregunta nro. 3

### 3.- ¿Según su punto de vista, como considera a la explotación minera en la parroquia?

**Tabla 7.**

*Consideración de la situación actual de la minería local*

Alternativa	N°	%
Necesaria	6	10%
legal	46	75%
ilegal	10	15%
total	62	100%



**Figura 4.**

*Consideración de la situación actual de la minería local*

### Análisis e interpretación

**Análisis e interpretación:** En la Figura 4 se muestra que de los 62 encuestados podemos deducir que solo el 10% es decir 6 personas consideran que las actividades mientras realizadas en todas son fases son necesarias en la parroquia, mientras que el 75% la consideran como

actividades legales, ya que ha existido socialización por parte de la empresa extractiva, y el 15% como actividades económicas ilegal.

La población de Buenos Aires considera que las actividades mineras generadas por la explotación minera en sus diferentes fases son legales por la existencia de permisos y protocolos de la empresa.

Cabe recalcar en este punto que la población en general se encuentra en desacuerdo con la explotación minera, sea esta legal o ilegal, debido a que ha existido problemas de índole, social, económico y de seguridad generados por campamentos mineros improvisados sin tecnificación y generando afectación a la sociedad

#### Pregunta Nro. 4

**¿Ha sido usted objeto de consulta previa con relación a la explotación minera?**

**Tabla 8.**

*Objeto de consulta previa*

	N°	%
Si	0	0%
no	62	100%
	62	100%



**Figura 5.**

*Objeto de consulta previa*

**Análisis e interpretación:** el 100% de la población reconocen que no han sido objeto de consulta previa, ni por parte del estado ni por la empresa minera

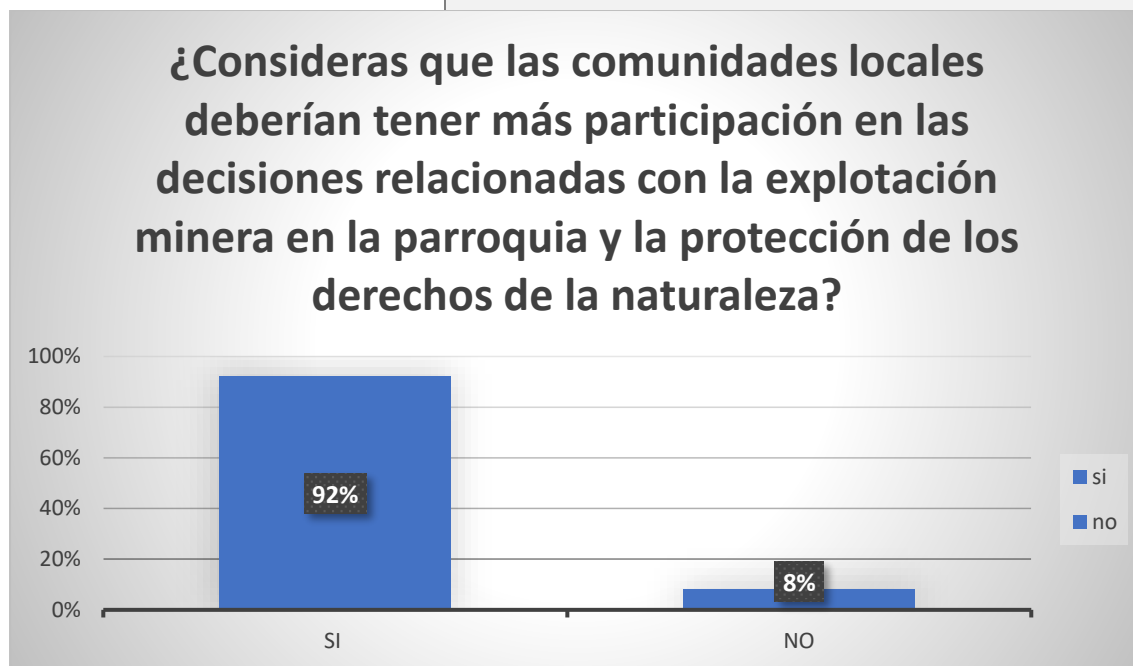
**Pregunta nro. 5**

**5.- ¿Consideras que las comunidades locales deberían tener más participación en las decisiones relacionadas con la explotación minera en la parroquia y la protección de los derechos de la naturaleza?**

**Tabla 9**

*Participación del sector en relación con la explotación minera.*

	N°	%
Si	57	92%
no	5	8%
	62	100%



**Figura 6.**

*Participación del sector en relación con la explotación minera.*

**Análisis e interpretación:** de las encuestas realizadas el 92% de la población considera que las comunidades más cercanas deben tener más participación en las decisiones que se tome en base a la actividad extractiva minera, mientras solo el 8% manifiestan que no.

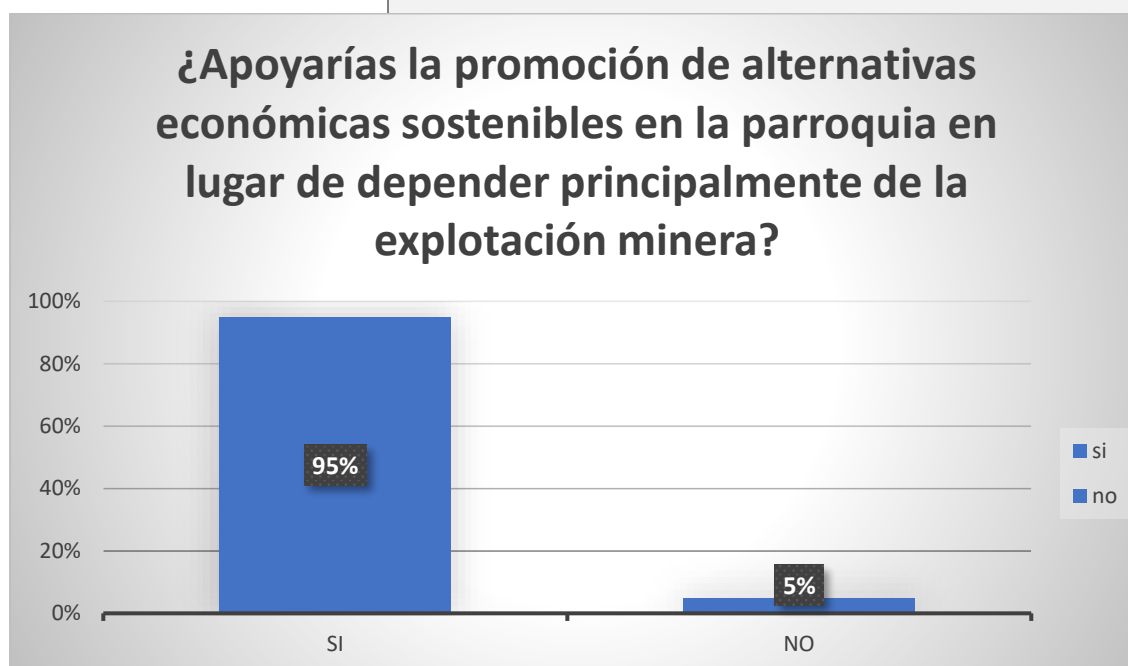
**Pregunta nro. 6**

**¿Apoyarías la promoción de alternativas económicas sostenibles en la parroquia en lugar de depender principalmente de la explotación minera?**

**Tabla 10.**

*Apoyo sobre la promoción de medidas alternativas económicas*

	N°	%
Si	59	95%
No	3	5%
total	62	100%



**Figura 7.**

*Apoyo de la comunidad en base a medidas alternativas económicas*

**Análisis e interpretación:** El 95% de la población encuestada muestra que, si debiese existir nuevas alternativas económicas para no depender del tema minero, mientras que el 5% la ve como un medio de subsistencia.

**3.5 Validación de resultados de resultados obtenidos**

Dentro de los resultados obtenidos se tuvo una mayor participación del género femenino con un resultado de 36 mujeres y 26 hombres, donde se puede apreciar el género que participo más en las encuestas fueron las mujeres con un 58% y los hombres con un 41%

**Pregunta nro. 1**

**¿Considera que la explotación minera en la parroquia ha tenido un impacto negativo en el medio ambiente?**

En la primera pregunta se pudo apreciar que el 95% de la población encuestada considera que la explotación minera tiene un impacto negativo sobre el medio ambiente.

Debemos recalcar que la naturaleza es todo lo que nos rodea de forma natural, paisajes, montañas, seres vivos, plantas, animales etc. Mientras que el medio ambiente es el entorno físico, químico, biológico y social en donde vive un organismo o comunidad.

**Pregunta nro. 2**

**¿Considera que la explotación minera en la parroquia ha beneficiado significativamente a la comunidad local en términos económicos y de empleo?**

Dentro de esta pregunta cabe recalcar que la población no ha tenido ningún beneficio adyacente a la adjudicación de tierras hacia la empresa minera relacionado al tema económico y de empleo, solo el 2% manifiesta que si ha existido mejoras. Cabe recalcar que el 2% corresponden a dos personas las cuales trabajan de forma legal en la empresa minera Hanrine.

**Pregunta nro. 3**

**¿Según su punto de vista, como considera a la explotación minera en la parroquia?**

En esta pregunta se muestra que de los 62 encuestados podemos deducir que solo el 10% es decir 6 personas consideran que las actividades mientras realizadas en todas son fases son necesarias en la parroquia, mientras que el 75% la consideran como actividades legales, ya que ha existido socialización por parte de la empresa extractiva, y el 15% como actividades económicas ilegal. La población de Buenos Aires considera que las actividades mineras generadas por la explotación minera en sus diferentes fases son legales por la existencia de permisos y protocolos de la empresa. Cabe recalcar en este punto que la población en general se encuentra en desacuerdo con la explotación minera, sea esta legal o ilegal, debido a que ha existido problemas de índole, social, económico y de seguridad generados por campamentos mineros improvisados sin tecnificación y generando afectación a la sociedad

**Pregunta Nro. 4**

**¿Ha sido usted objeto de consulta previa con relación a la explotación minera?**

El 100% de la población reconocen que no han sido objeto de consulta previa, ni por parte del estado ni por la empresa minera. Cabe recalcar en esta interrogante que los habitantes encuestados de la parroquia La Merced de Buenos Aires manifestaron que ellos desconocen de la ley y normativas que aplica el estado en los casos de licencias y concesiones mineras.

### **Pregunta nro. 5**

**¿Consideras que las comunidades locales deberían tener más participación en las decisiones relacionadas con la explotación minera en la parroquia y la protección de los derechos de la naturaleza?**

De las encuestas realizadas el 92% de la población considera que las comunidades más cercanas deben tener más participación en las decisiones que se tome en base a la actividad extractiva minera, mientras solo el 8% manifiestan que no.

### **Pregunta nro. 6**

**¿Apoyarías la promoción de alternativas económicas en la parroquia en lugar de depender principalmente de la explotación minera?**

El 95% de la población encuestada muestra que, si debiesen existir nuevas alternativas económicas para no depender del tema minero, mientras que el 5% la ve como un medio de subsistencia. Toca mencionar que la explotación minera se ha realizado por los pobladores del sector, así mismo personas en tema de movilidad humana (extranjeros) y la posible financiación por mafias o grupos delictivos, motivo por el cual esta no ha contado con los permisos y protocolos necesarios para cuidar los derechos de la naturaleza, siendo este motivo por el cual existe vulneración de estos mismos. Se contempla a este tipo de minería como minería ilegal o informal.

### **Análisis General:**

Los datos recopilados de la encuesta en la parroquia indican una clara preocupación por la explotación minera y sus efectos en el medio ambiente y la comunidad local. Algunos hallazgos clave incluyen:

1.- Impacto Ambiental: La gran mayoría de la población (95%) considera que la explotación minera tiene un impacto negativo en el medio ambiente. Esto refleja una preocupación legítima por la preservación de la naturaleza y la sostenibilidad ambiental.

2.- Beneficios Económicos: Solo un pequeño porcentaje (2%) ha experimentado beneficios económicos y laborales significativos, lo que sugiere que la mayoría de la población no ha visto mejoras en su calidad de vida relacionadas con la minería.

3.- Percepción de Legalidad: A pesar de las preocupaciones ambientales, el 75% de la población considera que la explotación minera es una actividad legal debido a la socialización por parte de la empresa extractiva. Sin embargo, el 15% la ve como una actividad económica ilegal.



4.- Falta de Consulta Previa: El 100% de la población reconoce que no ha sido objeto de consulta previa con respecto a la explotación minera. Esto sugiere una falta de participación y conocimiento de los procesos de consulta requeridos.

5.- Participación Comunitaria: La mayoría de la población (92%) cree que las comunidades locales deberían tener más participación en las decisiones relacionadas con la minería y la protección del medio ambiente. Esto refleja un deseo de mayor involucramiento y consulta.

6.- Diversificación Económica: La mayoría (95%) estaría dispuesta a apoyar la promoción de alternativas económicas en lugar de depender principalmente de la explotación minera. Esto muestra una voluntad de diversificar la economía local.

### **Punto de Vista y Criterio Personal:**

Desde un punto de vista ambiental y de sostenibilidad, es alentador ver que la comunidad está preocupada por los impactos negativos de la explotación minera en el medio ambiente. Esto sugiere una conciencia creciente de la importancia de conservar los recursos naturales y proteger la biodiversidad. Desde una perspectiva social y económica, es evidente que la mayoría de la población no ha experimentado beneficios significativos de la minería, lo que plantea preguntas sobre la distribución de los beneficios económicos en la comunidad. Personalmente, considero que la consulta previa a las comunidades locales es fundamental en proyectos de este tipo, ya que garantiza que las voces de la población afectada sean escuchadas y que se tomen en cuenta sus preocupaciones. También es alentador ver un deseo de diversificar la economía local y buscar alternativas sostenibles.

En resumen, la situación presenta desafíos en términos de impacto ambiental y participación comunitaria, y es importante que se aborden de manera equitativa y sostenible en beneficio de la comunidad y del entorno natural.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. CONCLUSIONES

- Si hablamos de minería y derechos de la naturaleza, es crucial recalcar que cada uno de los estudios solicitados por el Ministerio del Ambiente y realizados por la empresa minera es de vital importancia para mantener un equilibrio tanto en la prevención como en el control. No podemos ignorar a la industria minera, ya que esta genera fuentes de empleo, existen gran variedad de recursos minerales que se utilizan y ocupan en implementos electrónicos. Sin embargo, la minería irresponsable, como la que se ha llevado en la Parroquia La Merced de Buenos Aires, puede desencadenar efectos irreparables. Si bien la minería en sí misma no es mala, las prácticas irresponsables pueden tener consecuencias negativas. Por lo tanto, es esencial abordar esta actividad con responsabilidad y respeto por el medio ambiente. En cuanto a los derechos de la naturaleza, es un tema relativamente nuevo en nuestra legislación actual. Al reconocer a la Pacha Mama o Naturaleza como sujeto de derecho, como país estamos comprometidos a ser más responsables con ella. Sin embargo, es un camino que aún queda por recorrer para alcanzar la armonía y el Buen Vivir o Sumak Kawsay en relación con la naturaleza."
- La normativa encargada de regular la minería en nuestro país en sus ámbitos, fases y desarrollo legislativo, ha estado más influenciada por el desarrollo político y no el jurisprudencial. Los juristas y jueces han desempeñado un papel destacado en aspectos relacionados con la corte constitucional, incluyendo el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Sin embargo, se presentan graves falencias en cuanto al control y seguimiento de las actividades mineras. Es evidente que la regulación minera ha estado más sujeta a decisiones políticas que a la jurisprudencia y el marco legal establecido. A pesar de la participación de juristas y jueces en la corte constitucional y la promulgación de leyes como el COIP, se enfrentan serias deficiencias en la supervisión y control de las actividades mineras. Se requiere un enfoque más sólido y coherente para garantizar un adecuado seguimiento y control de las actividades mineras en el país. Esto implica una mayor consideración de los aspectos jurisprudenciales y la aplicación efectiva de las leyes vigentes para proteger el medio ambiente y los derechos de la naturaleza en el contexto minero."

- El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza es uno de los puntos principales a tratar, ya que estos derechos son vulnerados por los mineros informales y las exploraciones mineras. Sin embargo, es alentador ver que el control ejercido por las autoridades está en aumento cada día, y también se cuenta con el apoyo de las comunidades que viven en la zona, fortaleciendo la lucha diaria a favor de la naturaleza. Es evidente que la protección de los derechos de la Naturaleza es una preocupación evidente, ya que ciertas actividades mineras irresponsables han generado daños significativos al medio ambiente. Sin embargo, se observa un progreso positivo en cuanto al aumento del control y la vigilancia por parte de las autoridades para combatir estas prácticas dañinas. La colaboración entre las autoridades y las comunidades es fundamental para abordar eficazmente los desafíos relacionados con la explotación minera y asegurar un futuro más sostenible para la naturaleza y las generaciones venideras.

#### **4.2. RECOMENDACIONES**

- Es fundamental desarrollar manuales de procedimiento ambiental, así mismo como reglamentos que definan claramente los derechos que posee la naturaleza y además, establezcan los mecanismos de reparación en caso de vulneración de estos derechos. Estos manuales deberían ser elaborados en consulta con expertos en medio ambiente, comunidades locales y otros actores relevantes, con el objetivo de garantizar una protección efectiva y sostenible de los recursos naturales frente a la actividad minera.
- Es necesario contar con una normativa específica que regule la exploración, prospección y explotación de recursos naturales no renovables. Esta normativa debe ser clara y coherente, con enfoque en la protección de la naturaleza y el medio ambiente. Debe garantizar que las actividades mineras se realicen de manera responsable y sostenible, minimizando los impactos negativos en el entorno y las comunidades locales.
- La regulación y el control de las actividades mineras, tanto legales como ilegales, deben ser una prioridad para el Estado. Es necesario destinar recursos y esfuerzos para supervisar y verificar que las empresas mineras cumplan con las normativas establecidas, y tomar acciones inmediatas ante cualquier violación o daño ambiental.

Además, es crucial fortalecer la capacidad de las autoridades encargadas de la fiscalización para garantizar un cumplimiento efectivo de las leyes ambientales.

- La protección de los derechos de la naturaleza es una responsabilidad compartida entre el Estado, las empresas mineras, las comunidades locales la sociedad en general y la comunidad internacional. Se debe fomentar la participación activa de todas las partes interesadas en el diseño e implementación de políticas y acciones ambientales. La colaboración entre el sector público y privado, junto con la sociedad civil, puede generar soluciones más efectivas y sostenibles para abordar los desafíos ambientales asociados a la explotación minera.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A. (2018). Río Blanco una sentencia histórica para los derechos de la naturaleza. La línea de fuego.
- Acosta, A. Martínez, E. (2010). ITT-Yasuní: entre el petróleo y la vida. Quito: Abya-Yala
- Almeida, M. D. (2019). Estudio de caso sobre la gobernanza del sector minero en el Ecuador.
- Ávila R, Martínez. E, Acosta, A (2011) El Neoconstitucionalismo Transformador: El Estado Y El Derecho En La Constituciones del 2008
- Bedón-Garzón, R. P. (2017). Aplicación de los derechos de la naturaleza en Ecuador.
- BORJA, A. P. A., SEVILLANO, A. K. C., DE POPAYÁN, F. U., & SOCIAL, P. A. D. T. CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES Y DE CONVIVENCIA POR LA EXPLOTACIÓN MINERA DE ARENA EN LA VEREDA DE PAMBILAR DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO.
- Caamaño, N., Palacios, S. J. M., & Páez, S. D. (2019). El impacto ambiental de la explotación minera en Ecuador desde una perspectiva jurídica. *Negotium: revista de ciencias gerenciales*, 15(44), 35-46.
- Carrasco, M. V., & León, L. T. (2018). Minería en el Ecuador: sostenibilidad y licitud/Mining in Ecuador: Sustainability and Lawfulness. (“(PDF) Minería en el Ecuador: sostenibilidad y licitud. Mining in...” *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 6(2), 48-59.
- Carrión & Carrión (2017). Minería en pacto: implicaciones en la sociedad y la naturaleza <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/14573>
- Carrión, A. (2017). "Las leyes de minería en Ecuador a fines del siglo XIX: la reconfiguración de la propiedad minera." (“Las leyes de minería en Ecuador a fines del siglo XIX: la...” *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, 95-122.
- Código Orgánico del Ambiente
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- Gavica Contreras, Z. G., & Tuárez Sánchez, D. L. (2018). *Análisis de las normas legales ecuatorianas como medio de restricción al desarrollo del sector minero* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Administrativas).

- Herdoíza, D. L., Fierro-Renoy, V., & Fierro-Renoy, C. (2017). Minería a Gran Escala, Una Nueva Industria para Ecuador. *Polémika*, 5(12).
- Ley de Minería del Ecuador. (24 de noviembre de 2011). LEY DE MINERIA. Obtenido de Ley de Minería del Ecuador
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2019)
- López Revelo, M. G. (2018). *Análisis de impactos paisajísticos y vulnerabilidad física derivados de la actividad minera en la parroquia La Merced de Buenos Aires, cantón Urcuquí* (Bachelor's thesis, PUCE-Quito).
- Moscoso, A. M. (2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 89, 3-32.
- Osorio Solórzano, J. R. (2019). *El referéndum constitucional del 2018 y su afectación al sector minero: Análisis del caso cantón Zaruma* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil. Facultad de Ciencias Económicas).
- Plan nacional de desarrollo del sector minero
- Quezada, C. (2016), Análisis de las reformas introducidas a la ley de minería del Ecuador: Estudio del Proyecto Llano Grande. Universidad de Cuenca.
- Real Academia Española. (1992).
- Salas Quelal, D. A. (2020). Importancia de la minería industrial en el desarrollo del Ecuador.
- Tigre Soledispa, M. Á. (2020). *CONCESIONES MINERAS Y NORMATIVA AMBIENTAL EN EL CANTÓN MACHALA* (Bachelor's thesis, Jipijapa. UNESUM).
- Ulloa Sánchez, K. E. *La minería ilegal y la vulneración de los derechos de la naturaleza* (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho).
- Vázquez, Edwin. “Los derechos de la naturaleza, sus fines teleológicos y el buen vivir”. Ambato: Uniandes. 2018. Pág. 14.

## ANEXOS

### ENTREVISTAS

Entrevista a Exjuez C.C. Ramiro Ávila Santamaría

¿Qué avances se ha hecho en la legislación ecuatoriana en base a la explotación minera y los derechos de la naturaleza?

¿De qué manera el estado ecuatoriano garantiza la protección de los derechos de la naturaleza ante la explotación minera aurífera?

¿Qué consecuencias tienen las violaciones de los derechos de la naturaleza en las comunidades afectadas por dicha actividad minera?

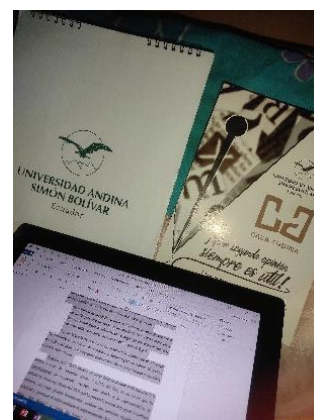
¿Considera que la entrega de licencias ambientales es la adecuada para la protección de los derechos de la naturaleza?

¿De qué manera se puede equilibrar la necesidad de los recursos minerales con la protección de biodiversidad y los derechos de la naturaleza?

¿Cuáles son las implicaciones éticas y legales de la explotación minera en áreas protegidas y reservas naturales (quien concibe y quien otorga)?

¿Cómo se puede garantizar el derecho de los pueblos indígenas y las comunidades locales que viven en áreas de explotación por concesiones mineras?

¿Cómo se puede proponer una visión más integradora que garantice el respeto a los derechos de la naturaleza en las actividades mineras y el desarrollo económico?



## Entrevista a Bióloga Esperanza Martínez

¿Qué avances se ha hecho en la legislación ecuatoriana en base a la explotación minera aurífera y los derechos de la naturaleza?

¿De qué manera el estado ecuatoriano garantiza la protección de los derechos de la naturaleza ante la explotación minera aurífera?

¿Qué consecuencias tienen las violaciones de los derechos de la naturaleza en las comunidades afectadas por dicha actividad minera?

¿De qué manera se puede equilibrar la necesidad de los recursos minerales con la protección de biodiversidad y los derechos de la naturaleza?

¿Cómo se puede proponer una visión más integradora que garantice el respeto a los derechos de la naturaleza en las actividades mineras y el desarrollo económico?





## Entrevista al economista Alberto Acosta

¿Qué consecuencias tienen las violaciones de los derechos de la naturaleza en las comunidades afectadas por dicha actividad minera?

¿De qué manera se puede equilibrar la necesidad de los recursos minerales con la protección de biodiversidad y los derechos de la naturaleza?

¿Cuáles son las implicaciones éticas y legales de la explotación minera en áreas protegidas y reservas naturales (quien concibe y quien otorga)?

¿Cómo se puede garantizar el derecho de los pueblos indígenas y las comunidades locales que viven en áreas de explotación por concesiones mineras?

¿Qué acciones debe tomar el estado para poder fomentar una actividad minera más responsable y sostenible?



## Entrevista a ingeniera en recursos ambientales naturales no renovables

Ing. Estefanía de la Cruz

¿Qué es una licencia ambiental y que usos tiene?

¿Qué es y cómo funciona un estudio impacto ambiental?

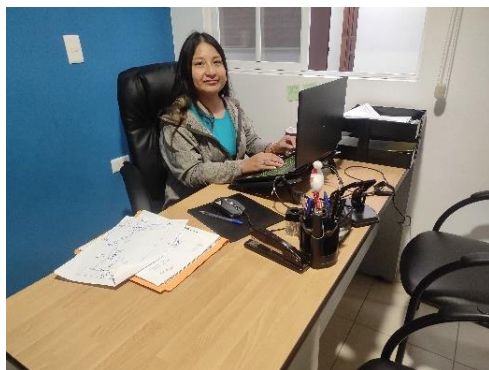
¿Considera usted que en todo campo de extracción debería realizarse reconociendo sobre la biodiversidad?

¿Qué usos puede tener un estudio de impacto ambiental?

¿Qué es unas áreas protegidas Y qué opina sobre la concesión a empresas mineras sobre dicho sector?

¿Cree que el estado ecuatoriano necesita profesionalización, estudio y capacitación sobre el impacto que puede generar la extracción de minerales?

¿Considera usted que en el Ecuador debería existir una institución autónoma que se encargue de realizar controles ambientales?



## **Entrevista a exrepresentante del Gad parroquial rural de Urcuqui 2020**

Ing. Digna Alexandra Benavides Armas

¿Conoce usted actualmente sobre la situación generada en la parroquia en relación con la explotación minera?

¿Qué daños o cambios se han podido percibir por la explotación de material minero en este sector?

¿Existen medidas de seguridad y de protección por parte de las empresas mineras adjudicadas a contratos para proteger a la naturaleza y a la población?

¿Podría mencionarnos las actividades alternativas a la minería ha desarrollado la comunidad para dejar la minería?

¿Considera usted que los derechos de la naturaleza y de las personas que viven en este sector minero han sido vulnerados?

¿Ha existido algún tipo de intervención por parte del estado central de turno por resolver esta problemática?



**Tomado de Facebook**

## Entrevista al ministerio del ambiente, agua y transición ecológica

Ing. Christina Valles, técnico de campo

¿Cómo se asegura el ministerio del ambiente que las empresas mineras cumplan con los requisitos para realizar la prospección minera?

¿Qué acciones ha tomado el ministerio del ambiente para prevenir y mitigar los posibles daños ambientales causados por la actividad minera en Urcuqui?

¿Cuál es el rol del ministerio del ambiente en la supervisión y fiscalización de las operaciones mineras?

¿Qué medidas ha tomado el ministerio del ambiente para fomentar una explotación minera más responsable en el ambiente y sostenible?

¿Cómo se maneja la remediación en el caso de la existencia de un proyecto minero?

¿Cómo funciona la remediación en las áreas afectadas por la actividad minera?



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

**Objetivo.** Recopilar información sobre la explotación minera en la Parroquia De Buenos Aires Del Cantón Urcuquí a fin de ayudar a la presente investigación a medir diferentes puntos de vista entorno a las actividades mineras y sobre la posible existencia de vulneración de derechos de la naturaleza de la naturaleza.

**Instrucciones:** marque con una "X" la respuesta que crea pertinente, solo puede marcar una por enunciado, desarrolle la encuesta respetando las instrucciones dadas. Muchas gracias

<b>Genero</b>	<b>Hombre</b>	
	<b>Mujer</b>	

**1.- ¿Considera que la explotación minera en la parroquia ha tenido un impacto negativo en el medio ambiente?**

<b>SI</b>		<b>NO</b>	
-----------	--	-----------	--

**2.- ¿Considera que la explotación minera en la parroquia ha beneficiado significativamente a la comunidad local en términos económicos y de empleo?**

<b>SI</b>		<b>NO</b>	
-----------	--	-----------	--

**3.- ¿según su punto de vista, como considera a la explotación minera en la parroquia?**

<b>Necesaria</b>	
<b>Legal</b>	
<b>Ilegal</b>	

**4.- ¿Ha sido usted objeto de consulta previa con relación a la explotación minera?**

<b>SI</b>		<b>NO</b>	
-----------	--	-----------	--

**5.- ¿Consideras que las comunidades locales deberían tener más participación en las decisiones relacionadas con la explotación minera en la parroquia y la protección de los derechos de la naturaleza?**

<b>SI</b>		<b>NO</b>	
-----------	--	-----------	--

**6.- ¿Apoyarías la promoción de alternativas económicas sostenibles en la parroquia en lugar de depender principalmente de la explotación minera?**

<b>SI</b>		<b>NO</b>	
-----------	--	-----------	--

